

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/21	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de diciembre de 2022
Duración	Desde las 12:05 hasta las 13:15 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventor	Eduardo López Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agulló	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	NO
74362683A	Andrea Pérez Tortosa	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ





74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	NO
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Ana Antón Ruiz: «razones personales» 1. Mireia Moya Lafuente: «enfermedad»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

No hubo.

Expediente 9142/2022. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Pola a la AGENDA 2030

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la **Red de Entidades Locales para la Agenda 2030**, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán





incorporarse en un **Plan de Actuación o Estrategia Local**, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Ortíz Gómez**, explicando que se trae la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y es necesario para solicita los fondos Europeos.

La **Sra. Alcaldesa** que ya han traído a aprobar muchos Planes que son imprescindibles para acceder a las subvenciones europeas. Hay que tener una estrategia global del municipio.

La **Sra. Seva Ruiz**, explica que consideran fundamentales la adhesión a la Agenda 2030 que va a traer muchas subvenciones y en tema importantes como la transición ecológica y la sostenibilidad y la erradicación de la pobreza y su Grupo va a votar a favor en este punto.

La **Sra. Alcaldesa** indica que en este punto no hay discusión, y es algo bueno y que sobre todo hay que seguir trabajando en esos planes globales.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/6871 de 15 de noviembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de noviembre de 2022, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión del AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes, y que para Santa Pola asciende a 1.500 euros a cargo a la Retención de Crédito n.º 2.2022.1.10624.

SEGUNDO: Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

TERCERO: Que por la Alcaldesa/Presidenta se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Santa Pola a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva.

CUARTO: Aprobar la designación de la Alcaldesa de Santa Pola como representante político y a Dña. M.^a Carmen González Vives, Responsable del Servicio de Planificación y Calidad de la Agencia de Desarrollo Local como representante técnica para la Red.



Expediente 32446/2022. Organización de Actos Públicos. Hermanamiento Santa Pola-Alcantarilla

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que por la Jefa de Bibliotecas del Ayuntamiento, se ha emitido el siguiente informe:

“ANTECEDENTES

Los hermanamientos surgen del deseo de los municipios de abrirse al exterior, ofreciendo un marco privilegiado para mantener contactos con ciudades, combinar lazos de amistad y de colaboración mutua duraderas.

Recientemente los lazos de amistad entre los municipios de Alcantarilla y Santa Pola se han visto reforzados en los encuentros que se han producido entre las autoridades de ambas localidades.

Los hermanamientos pueden ser el punto de partida para intercambios de experiencias y enriquecimiento mutuo en ámbitos muy diferentes: turísticas, culturales, desarrollo económico, de manera que Desde Alcantarilla se fomentaría el interés de los ciudadanos de Santa Pola en visitar nuestra ciudad y también el mismo interés por visitar, en este caso Santa Pola a los ciudadanos de Alcantarilla.

El hermanamiento promoverá la participación del tejido social de las dos localidades, y propiciará un marco y una base verdaderamente cooperativa, de esta manera los ciudadanos conocerían los modos de vida y costumbres basados en los dos municipios. Alcantarilla ligada a la huerta y Santa Pola ligada en al mar y la sal.

PUNTOS EN COMÚN

Los dos municipios tienen similitudes en sus orígenes:

En el caso de Alcantarilla, el Cabezo de la Rueda, también denominado Cabezo del “Agua Salada”, en este lugar se encuentran varios arcos del acueducto de la Rueda que daban servicio de riego a los banales sitios en el mismo cabezo, pues se sitúa frente a ella. Es un yacimiento arqueológico que se corresponde con un poblado íbero, cuya ocupación se inicia en torno al siglo VII a.C. y perdura hasta época tardorromana. Se sitúa en un emplazamiento privilegiado, puesto que controlaba el acceso a las rutas naturales de comunicación junto a las vías fluviales del Segura y el Guadalentín.

En el caso de Santa Pola su primer asentamiento consolidado nos habla de un poblado íbero del siglo IV a.C., que pronto se convertiría en puerto comercial en conexión con el resto de pueblos del Mediterráneo y a través del comercio, se convirtió en un lugar de encuentro, donde se produjo una confluencia de las culturas ibérica, púnica y griega. , En la romanización acabaría siendo el Portus Illicitanus, uno de los más importantes de la región y que servirá de salida y entrada marítima de la colonia romana Illici (Elche).

Los dos municipios tienen carácter de conexión y cruce de caminos:

En el caso de Alcantarilla, un cruce de caminos, donde el valle del Segura se une con el valle del Guadalentín y se enlaza con el paso por el Puerto de la Cadena hacia





Cartagena, junto a su posición cercana al río han sido determinantes en su elección como núcleo de población a lo largo de la historia.

En el caso de Santa Pola su puerto comercial en conexión con el resto de los pueblos del Mediterráneo ha servido de intercambio de culturas y civilizaciones, y ha actuado como vía de entrada de productos al interior de su provincia.

Los dos municipios apuestan por la conservación de su patrimonio y cultura.

En el caso de Alcantarilla son bien de interés cultural, con categoría de monumento:

La Rueda de la Huerta y Museo Etnológico de Alcantarilla.

Acueducto de los Arcos

Acueducto de los arcos sobre la rambla de Zorreras-Puente de los Arcos

Acueducto sobre la acequia del Turbedal

Puente del Azarbe del Turbedal

Acequias Mayor y Turbedal

Puente de las Pilas, Acequia Alquibla o Mayor

Casa de la Inquisición o “Las Cayitas”

Plaza de Abastos de San Pedro

Casa Ayuntamiento

Casa Ruiz Carrillo

Chalet de José María Precioso

Fábrica de conservas Esteva

Chimenea Fábrica Esteva

Chimenea Fábrica Esencia

Chimenea Fábrica Pagán

Chimenea Fábrica de los Silla

Chimenea Fábrica de Orujo

Chimenea Cerámica Esteban Romero

En el caso de Santa Pola:

1. BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

- a) Castillo Fortaleza de Santa Pola, s. XVI
- b) Torre Vigía del Tamarit, s. XVI
- c) Torre Atalaya d’Escaletes (o Pep), s. XVI
- d) Torre Atalayola (Faro de Santa Pola) s. XVI
- e) Torre del Pinet

2. BIENES DE RELEVANCIA LOCAL:

- a) Elementos defensivos de la costa • Defensa antiaérea de la costa. Faro de Santa Pola





• Pabellones del Faro 8 • Caseta de oficiales • Búnker del puerto • Búnker de las Salinas • Búnker del Tamarit • Búnker de los Pabellones del Faro • Búnker del Faro • Cuartel de Carabineros de Torre d'En mig

b) Yacimientos arqueológicos • Yacimiento ibérico S. IV a.C. (Paraje Picola) • Yacimiento romano de la Avda. Portus Ilicitanus ss. I-IV d.C • Factoría romana de salazones S. IV d.C. (Paraje Picola) • Yacimiento del Palmeral S. IV d.C

c) Zonas Arqueológicas • Área arqueológica del Portus Ilicitanus y antiguo Cementerio • Necrópolis romana (Plaza de la Diputación) • Parque el Palmeral en su totalidad

d) Elementos tipológicos tradicionales • Molino de viento de la Calera (Siglo XVIII) • Casas-viviendas y almacén de Salinas de Bonmatí • Embarcadero de las Salinas Braç del Port 9

e) Aljibes rurales • Aljibes del Massapá. (Al final del barranco del Massapá) • Aljibe del Cuartel "Torre d'En Mig".(Frente litoral Cabo de Santa Pola) • Aljibe de la tía Amparo. (Barranco del Pouet) • Aljibe del Maño. (Carretera del Cabo) • Aljibes del Faro.(Faro de Santa Pola) • Aljibe de la Torre de Escaletes (Junto a la Torre Escaletes) • Aljibe de las Perdices. (Finca de las perdices, a la derecha de la carretera nacional 332, en dirección a Alicante) • Aljibe de Calin, (En la Sierra de Santa Pola, cerca del Paraje Meleja) • Aljibes de los Pabellones del Faro. (Junto a la carretera del Faro) • Aljibe de la familia Cuesta o de Tomásín

f) Arquitectura religiosa • Parroquia de Na. Sra. de la Asunción • Ermita del Edificio de la Aduana del Puerto • Ermita de la Virgen del Rosario (Frente al litoral del Cabo) • Ermita del Calvario. (Barrio del Calvario) • Ermita del Tamarit. (Salinas Bras del Port)

g) Edificios tradicionales y alquerías: Casa de D. Gabino (Calle Elche), Villa Adelaida y Mercado de Abastos (Plaza del Mercado)

h)Núcleo histórico tradicional

i)Entorno del Castillo

j)Parajes, Acantilados, barrancos y pié de Monte de la Sierra de Santa Pola

Además, los dos municipios apuestan por el desarrollo como Smart City como concepto de ciudad inteligente, aquella que mediante el uso de la tecnología y comunicaciones desarrolla iniciativas que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos y la gestión eficiente de servicios, avanzando hacia un futuro más sostenible, persiguiendo un equilibrio entre el medio ambiente y el consumo de los recursos naturales.

Existen otros puntos de conexión y encuentro entre Alcantarilla y Santa Pola como:

- Actividad económica vinculada a las Lonjas de Pescado, que ha sufrido una evolución similar en cuanto a la modernización de instalaciones y utilización de nuevas tecnologías.

- El amor y el apoyo a la música con la presencia de bandas de música y escuelas de música.

-Apuesta firme por el desarrollo del turismo inteligente

-La cultura del agua presente en ambas localidades**:* Alcantarilla recupera la





cultura del agua para lo regadíos y Santa Pola tiene también una cultura del agua a través de los aljibes.

Por todo lo anterior, la funcionaria que suscribe considera oportuno:

Primero. – Declarar la voluntad de hermanamiento entre los municipios de Santa Pola y Alcantarilla e impulsar la colaboración mutua.

Segundo. - Facultar a la Junta de Gobierno Local para nombrar al Comité de Hermanamiento cuya función principal es la de realizar todos los actos necesarios para que el hermanamiento sea efectivo.

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. López Pérez** indica que su Grupo va votar a favor porque considera que todo lo que suponga colaborar con cualquier municipio está bien.

La **Sra. Seva Ruiz**, explica que su voto va a ser una abstención porque piensan que la palabra hermanamiento tendría que tener más puntos en común entre los dos municipios que se hermanan.

La **Sra. Alcadesa** indica que pidió un informe a una técnico municipal cualificada para este tipo de expedientes. Su informe fue positivo, concluyendo que habían suficientes puntos en común para llevar a cabo el hermanamiento. Podríamos hermanarnos con muchos más municipios y el objetivo al final es que sea un municipio cercano y se pueden potencias los dos municipios. Piensa que todo lo que sea que se conozca Santa Pola en Alcantarilla va a ser beneficioso para ambos municipios.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7428 de 2 de diciembre de 2022, y sometida a votación, con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Primero. – Declarar la voluntad de hermanamiento entre los municipios de Santa Pola y Alcantarilla e impulsar la colaboración mutua.

Segundo. - Facultar a la Junta de Gobierno Local para nombrar al Comité de Hermanamiento cuya función principal es la de realizar todos los actos necesarios para que el hermanamiento sea efectivo.

Expediente 1447/2022. Información Económico-Financiera

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Visto el Informe -propuesta de la Intervención municipal de fecha 7 de diciembre de 2022 que obra en el expediente en el que detalla los antecedentes, relativos a la tramitación de cuantas actuaciones se han derivado como consecuencia de la “Disposición adicional nonagésima cuarta. Ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales”, en el que se indican los siguientes antecedentes y conclusiones:





“ANTECEDENTES

La disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, contempla la puesta en marcha de un procedimiento extraordinario de financiación que permitirá la cancelación de las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles anteriores a 1 de julio de 2021, de aquellas Entidades Locales que sean perceptoras de la participación en tributos del Estado y cuyo período medio de pago a proveedores haya superado los 30 días en diciembre de 2020 o marzo o junio de 2021

Para ello se ha ampliado, con carácter excepcional para 2022, el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como a sus entidades dependientes en tanto que estén clasificadas en el sector de Administraciones Públicas según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales.

En lo relativo al Periodo Medio de Pago del ejercicio 2020 y 2021, calculado según lo establecido por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores y remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de su portal institucional arroja los siguientes:

C- El resultado de la evaluación del Objetivo de Sostenibilidad financiera. Cálculo del Periodo Medio de Pago para cada uno de los trimestres del ejercicio 2020.

Periodo	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	de Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral en días
1 trimestre 2020	Santa Pola	8,59	78,29	14,05
1 trimestre 2020	Agencia de Desarrollo Local	27,84	92,00	30,35
2 trimestre 2020	Santa Pola	3,93	83,07	15,91
2 trimestre 2020	Agencia de Desarrollo Local	5,70	0	5,70
3 trimestre 2020	Santa Pola	29,63	80,17	40,88
3 trimestre 2020	Agencia de Desarrollo Local	8,38	1,00	8,22





4 trimestre Santa Pola 19,00 9,54 17,54
2020

4 trimestre Agencia de 6,29 7,76 6,63
2020 Desarrollo Local

Periodo	Código de Entidad	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	de Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Periodo de Medio de Pago Trimestral
1 2021	TR- 17-03-121-AA-000	Santa Pola	96,26	157,25	136,55
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	38,07	23,49	27,27
2TR 2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	44,20	174,81	131,56
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	61,28	36,12	50,02
3TR 2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	54,91	227,78	156,49
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	36,35	143,08	62,17
4TR 2021	17-03-121-AA-000	Santa Pola	89,52	225,26	158,63
	17-03-121-AV-001	Agencia de Desarrollo Local	100,13	43,08	88,03

Con fecha 14 de enero del presente, el Ayuntamiento de Santa Pola recibió notificación, referida al segundo mecanismo de de financiación de pago a proveedores, que ha sido regulado en la D.A.94 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre , de PGE para 2022 según:

“La disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022/ (BOE de 29 de diciembre de 2021) ha regulado un procedimiento extraordinario de financiación, con cargo al Fondo de Financiación de las Entidades Locales (comportamiento de Fondo de Ordenación) para cancelar las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles anteriores a 1 de julio de 2021 que tengan las entidades locales con un periodo medio de pago global a proveedores superior a 30 días según la información correspondiente a los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, facilitada por dichas entidades. Esta medida es obligatoria para esa Entidad Local por incurrir en dicha circunstancia, así como para sus entidades dependientes que estén clasificadas en el sector de Administraciones Públicas.

En desarrollo de dicha disposición, en el BOE de 12 de enero de 2022 se ha publicado la Resolución de 7 de enero de 2022 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y





Local, por la que se establecen las instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenidos de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación par a la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales.

En consecuencia, a partir del próximo 17 de enero esa Intervención deberá incorporar en la plataforma telemática habilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el apartado Dos de la Citada disposición adicional. El plazo de comunicación de dichas obligaciones estará abierto hasta el próximo 11 de marzo. Igualmente deberá dar cumplimiento a las restantes actuaciones previstas en el procedimiento en los plazos establecidos para cada uno”

Atendiendo al calendario establecido por la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se han realizado las siguientes tal y como consta en el Informe de la Intervención de fecha que consta en el expediente:

Con fecha 11 de febrero, la Intervención municipal incorporó en la plataforma telemática habilitada por la Agencia Estatal las siguiente relación de obligaciones pendientes que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en el apartado dos de la DA 94 de la Ley 22/2021 LPGE para 2022.

Se les emitió certificado individual de reconcomiendo de la existencia de obligaciones pendientes de pago a los proveedores que lo solicitaron

Se remitió a la Agencia Estatal de Administración Tributaria relación definitiva de las obligaciones pendientes

Se dio trasladado al Pleno Municipal de sesión 25/05/2022 del expediente y de lo indicado en el Informe de fecha 07/04/2022.

Este interventor, ha advertido de las siguientes actuaciones relacionadas con el presente expediente.

Primero: Los proveedores que a continuación se detalla, atendiendo al apartado “tres” de la DA 94 LGPE 22, los proveedores que han aceptado el pago de la deuda son los siguientes:

NIF Proveedor	Razón Social Proveedor	Identificador Factura EE.LL.	Referencia Factura Proveedor	Ejercicio del Contabilizado	Importe Total Origin al	Fecha Entrada Registro Administrativo
G28783991	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	2021-531	RECC/21-0192	2021	150	12/03/2021
B03301801	SOLITIUM	2019-4226	1900029580	2019	339,72	07/11/2019





A79524054	LEVANTE, S.L.U. URBASER S.A.	2021-819	1000646F2100526	2021	579,43	27/04/2021
A79524054	URBASER S.A.	2021-622	1000646F2100390	2021	909,04	31/03/2021
A79524054	URBASER S.A.	2021-162	1000646F2100122	2021	312,99	27/01/2021
A79524054	URBASER S.A.	2021-1322	1000646F2100804	2021	461,99	30/06/2021

Segundo: En la entrega a cuenta correspondiente al mes de octubre de 2022 de la Participación de los Municipios en Tributos del Estado, se observa lo siguiente:

PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO IMPORTE

PARTICIPACIÓN MODELO DE VARIABLES SIN COMPENSACIONES I.A.E.	679.484,37 €
COMPENSACIÓN INICIAL I.A.E. CONSOLIDADA	21.058,66 €
COMPENSACIÓN ADICIONAL I.A.E. CONSOLIDADA	1.269,40 €
CESIÓN DE LOS IMPUESTOS HIDROCARBUROS Y LABORES DEL TABACO	0,00 €
IMPORTE TOTAL (1)	701.812,43 €

REINTEGROS POR LIQUIDACIONES Y RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS

ACREEDOR PENDIENTE DE PAGO RETENCIONES

Reintegro al Fondo en el mes (El desglose por liquidaciones definitivas está disponible en las 'Notificaciones de Reintegros Liquidaciones')	5.627,01 €
80A014 Pago Proveedores DA 94 LPGE 2022 Deuda sin préstamo Ayuntamiento	3.191,63 €
TOTAL (2)	8.818,64 €

LÍQUIDO A PERCIBIR (4)= (1)-(2) 692.993,79 692.993,79 €

Tercero: Se ha comprobado en la contabilidad Municipal, que se ha contabilizado ingreso de 692,993,79 € por la Tesorería Municipal mediante Talón de cargo número 2022 13591 de fecha 08/11/2022 en concepto "PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO 10-2022"

Conclusión

Por cuanto antecede, se concluye que las facturas indicadas en el apartado primero anterior por importe de 3.191,63 €, han sido atendidas y retenidas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, según lo dispuesto por el "siete" de la DA 94 LGPE 22:

"En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada, o en el caso de que la hayan concertado e incumplan con las obligaciones de pago derivadas de la misma, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función





Pública efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, sin que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste. Para ello se aplicará el régimen previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Las condiciones financieras aplicables en este caso por no haber formalizado la operación de endeudamiento se fijarán por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

Abierto el turno de Intevenciones el **Sr. Martínez González** explica que es un simple apunte contable.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7549 de 12 de diciembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de diciembre de 2022, y sometida a votación con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y pago de las facturas que a continuación se detallan con objeto de tramitar y formalizar el pago efectuado por el Ministerio de Hacienda y Función pública de las siguientes facturas, en cumplimiento de la “Disposición adicional nonagésima cuarta. Ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales”.

NIF Proveedor	Razón Social Proveedor	Referencia Factura Proveedor	Importe del I	Sical	RC/O
G28783991	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	RECC/21-0192	150	2021-531	22022114579
B03301801	SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.	1900029580	339,72	2019-4226	(O) 22020110168
A79524054	URBASER S.A.	1000646F2100526	579,43	2021-819	22022114580
A79524054	URBASER S.A.	1000646F2100390	909,04	2021-622	22022114580
A79524054	URBASER S.A.	1000646F2100122	312,99	2021-162	22022114580
A79524054	URBASER S.A.	1000646F2100804	461,99	2021-1322	22022114580
A79524054	URBASER S.A.	1000646F2100661	438,46	2021-1086	22022114580
			3191,63		

SEGUNDO: Reconocer como derechos recaudados los 3,191,63 € como parte de la entrega a cuenta correspondiente al mes de octubre de 2022 de la Participación de los Municipios en Tributos del Estado, dado que este ha sido retenido y





compensado por el Ministerio de Hacienda y función pública.

TERCERO: Los movimientos anteriormente indicados, dado que han sido compensados en cuanto al flujo de efectivo, se deberán de tramitar en formalización.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 29797/2022. Contrato de Suministros. Aprobación expediente contratación Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos smart city municipal de Santa Pola

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 16/11/2022, se acuerda la aprobación del inicio del expediente para la licitación del contrato de *Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos smart city municipal de Santa Pola*.

- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por Dña. María de la O Muñoa Martínez, Ingeniera Técnica Industrial municipal, exponiendo que: *La necesidad de contratar los servicios energéticos del alumbrado exterior municipal requeridos surge para dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Al mismo tiempo, las instalaciones conectadas directamente a la red de alumbrado público y arquitectónico ornamental, así como los semáforos y dispositivos Smart City se incluyen dentro de la prestación por obligada operativa conjunta de los mismos.*

- Memoria de características de los requisitos/condiciones a tener en cuenta en la licitación.

- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación.

- Informe jurídico favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, emitido por el Secretario General, de fecha 07/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,.

- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- Resto de normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra la **Sra. Ortíz Gómez** explicando que se propone aprobar los pliegos del contrato de la eficiencia energética. Y esta es una manera de ser eficiente y sostenible a través del sistema de alumbrado y





todo esto revierte en que todo el municipio este digitalizado. Es un pliego muy importante y aunque se tiene que financiar con recursos propios pero después se conseguirá un ahorro con el que se podrá pagar esta inversión.

Interviene la **Sra. Seva Ruiz**, explicando que de la misma manera que han explicado con anterioridad es necesario ser sostenibles, eficientes y eficaces y lleva un trabajo que todos los gobierno municipales han intentado que sea así. Empezaron en la Legislatura anterior y es muy importante que se apruebe.

La **Sra. Alcaldesa** explica que dentro del propio pliego se indica que la empresa que se quede con la licitación está obligada a solicitar todas las subvenciones que salgan dirigidas a esta materia. Comenta que es un pliego muy difícil y ha costado mucho hacerlo. Es ciento que tenían un estudio de eficiencia energética pero a raíz del sobrecoste de la electricidad se ha tenido que modificar, y si no hubiera habido ese sobrecoste había salido a coste cero. Esto nos va a permitir ser una ciudad inteligente. Desde un ordenador será posible controlar toda la iluminación de la vía pública y en un futuro todos los edificios municipales. Es importante señalar que también va a embellecer la ciudad teniendo una iluminación ornamental diferente. La inversión va a ser mínima porque se amortizarán con el ahorro energético. Se siente muy satisfecha por el apoyo de todos los grupos en este proyecto que es muy importante. Agradece al anterior concejal de infraestructura, el Sr. Diez que se implicó mucho en este proyecto. Vuelve a agradecer a todos los grupos su voto a favor en este proyecto que es muy importante para el municipio.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7556 de 12 de diciembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de diciembre de 2022 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de: *Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos smart city municipal de Santa Pola*, cuyo importe total asciende a la cantidad de 17.561.445,00€, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la citada contratación.

TERCERO. Autorizar el gasto para la contratación de referencia por:

Importe total: 17.561.445,00 €.

Base Imponible: 14.513.590,95 €

IVA: 3.047.854,05 €

No obstante, la presente licitación es de tramitación anticipada, por lo que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo, que procederán íntegramente de recursos propios del Ayuntamiento de Santa Pola.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con varios criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación sin lotes de conformidad con informe técnico.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

SEXTO. Realizar los trámites precisos para la adjudicación del contrato.





RRHH Expediente 13083/2022. Modificación Acuerdo condiciones Policia Local

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del dictamen de la Mesa de Negociación de funcionarios se dio cuenta de la propuesta emitida por la la Concejalía de Personal, incluida en el expediente, junto a los informes preceptivos

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós** indicando que este acuerdo ha sido una solicitud de todos los sindicatos de la Policía. Se han hecho varias solicitudes y algunas se han podido llevar a cabo y otras no han podido ser. Tienen el beneplácito de todos los sindicatos y de los grupos políticos. Ha sido una negociación dura. Indica que están pendientes de la RPT y allí ya se verán plasmados todos los puestos de trabajo.

La **Sra. Tomás López**, interviene para indicar que reitera todo lo que ha explicado la Sra. Blasco y van a votar a favor. Entiende que son unas buenas condiciones y agradece a los técnicos y sindicatos su trabajo. Su Grupo va a votar a favor.

Una vez finalizadas las intervenciones , por unanimidad de los asistentes se DICTAMINA FAVORABLEMENTE la siguiente propuesta de adopción de acuerdo en la que se han incluido las modificaciones solicitadas por los representantes sindicales y aceptadas.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Pleno sobre Acuerdo de “CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL COLECTIVO DE LA POLICÍA LOCAL” (aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fechas de fechas 26 de Enero, 29 de junio, 17 de diciembre de 2018 , 28 de agosto de 2019 y 18 de diciembre de 2019), en los siguientes términos:

1º.- Anular el artículo 3.- “Tiempo de preparación”.

2º.- Artículo 4.- Jornadas, horarios y turnos de trabajo en el sistema 7x7.

Quedará redactado en los siguientes términos:

Los turnos de trabajo para los turnos operativos de la policía local de Santa Pola se establecen en los siguientes:

El horario para el turno de la mañana será de 05:35 a 13:45

El horario para el turno de la tarde será de 13:35 a 21:45

El horario para el turno de la noche será de 21:35 a 05:45

Esta jornada laboral comprende 8 horas de trabajo que se complementa con un solape de 10 minutos, se efectuará a principio de servicio y tendrá como misión el intercambio de información e incidencias tanto entre las patrullas como entre los oficiales.

Los diez minutos de solape tienen como única finalidad mantener una continuidad en el servicio de tal manera que los agentes entrantes y salientes puedan colaborar en la





transmisión de las incidencias.

La prolongación diaria de diez minutos destinados al solape se compensará con días de libre disposición por día efectivamente realizado.

Los turnos y horarios dispuestos en otros regímenes responderán a la descripción y necesidades del puesto o puestos de trabajo vigentes y a los que se desarrollen en el seno del Consejo de Policía Local.

En cada uno de los turnos se podrá disponer de treinta minutos de descanso dentro de la jornada de trabajo, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan. Si se celebra un acto, evento u operativo específico o refuerzo, este tiempo se deberá tomar antes o después del mismo. El mando responsable, en caso de no realizarse de la forma anterior, puede considerar que se realice en el transcurso o de otro modo con el que se cumplan los objetivos del servicio.

3º.- Artículo 6.- Sistema de trabajo. Apartado Sistema de trabajo 7x7:

Quedará redactado de la siguiente forma:

Se establece como sistema de trabajo para los turnos operativos de mañana, tarde y noche, el denominado 7x7 con 7 jornadas de trabajo de 8 horas y 10 minutos y 7 jornadas de descanso, con fines de semana libres alternos.

Los funcionarios adscritos a este sistema realizarán un total de 184 jornadas anuales de trabajo (185 jornadas anuales en caso de año bisiesto) de 8 horas y 10 minutos.

En las jornadas de descanso quedará computado el descanso semanal, el periodo vacacional (22 días hábiles), la compensación por 14 días festivos anuales, 6 días de asuntos propios, 24 y 31 de diciembre, la celebración de los Ángeles Custodios.

El sistema de trabajo 7x7 se ajustará a las entradas de trabajo en sus respectivos turnos. Salvo acuerdo expreso que se establezca en Consejo de Policía Local, los cambios de grupos del sistema 7x7 se realizarán los martes de cada semana. La distribución de los turnos operativos obedecerá a las necesidades de los servicios y deberá quedar establecida en cuadrante anual.

El cómputo anual de las horas será el mismo que deben realizar el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola para la jornada anual aprobada para el año en curso.

El número anual de jornadas de trabajo podrá quedar modificados como consecuencia de las variaciones que legalmente deban implantarse en el cómputo anual establecido con carácter general para el personal funcionario. Para ello anualmente se revisará dicha circunstancia con motivo de la aprobación de dicho cómputo.

Los puestos de segunda actividad que establezcan un sistema de trabajo 7x7 se regularán de acuerdo con lo establecido en el presente punto y en la descripción específica del puesto de trabajo.

4º.- Artículo 6.- Sistema de trabajo. Apartado Sistema de trabajo 5x2:

Se modifica el último párrafo que quedaría redactado en los siguientes términos:





Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar. Se retribuirán en las condiciones establecidas en el artículo 18 del presente acuerdo.

Podrán disponer de una flexibilidad horaria, tanto a la entrada como a la salida, siempre y cuando cumplan la jornada diaria efectiva, que será compatible con la prolongación de jornada.

5º.- Artículo 6.- Sistema de trabajo. Apartado Jefatura y mandos superiores:

Se modifica el penúltimo párrafo que quedaría redactado en los siguientes términos:

Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar. Se retribuirán en las condiciones establecidas en el artículo 18 del presente acuerdo, equiparándose a lo establecido para los oficiales, y se abonará por jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada.

Podrán disponer de una flexibilidad horaria, tanto a la entrada como a la salida, siempre y cuando cumplan la jornada diaria efectiva, que será compatible con la prolongación de jornada.

6º.- Artículo 6.- Sistema de trabajo.

- Añadir el siguiente párrafo al final del artículo:

Sistema de trabajo 5x2. Turno partido.

Los funcionarios adscritos a este sistema realizarán 5 jornadas de trabajo y 2 jornadas de descanso, dividiendo la jornada laboral en mañana y tarde

Este sistema de trabajo será de aplicación:

- A los gentes y Oficiales que hayan pasado a la situación de segunda actividad, bien por enfermedad o por edad, y siempre y cuando la descripción del puesto de segunda actividad al que se opte tenga establecido este turno de trabajo.

- A todos los miembros de la policía local, del turno operativo, previo informe motivado por parte de la Jefatura de la Policía Local. Dicha propuesta deberá de ser remitida al Consejo de la Policía Local al que se dará cuenta antes de realizarse la tramitación de la misma.

En todo caso realizarán el mismo cómputo anual de horas que el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola.

Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para este sistema, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar. Se retribuirán del mismo modo que lo acordado para el resto de prolongaciones y se abonará por





jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada.

7º.- Artículo 9.- Servicios mínimos policiales

Donde Dice: 1. SERVICIOS MÍNIMOS PARA TEMPORADA ESTIVAL: del 1 de junio al 15 de septiembre y celebración de la Semana Santa.

Modificar por: 1. SERVICIOS MÍNIMOS PARA TEMPORADA ALTA: del 1 de junio al 15 de septiembre y celebración de la Semana Santa y Navidad.

8º.- Artículo 16.- Días de libranza, vacaciones y asuntos propios por antigüedad.

1.- Días de libranza derivados del exceso de jornada

Quedará redactado de la siguiente forma:

Según se establece en el artículo 4 del presente acuerdo: La prolongación diaria de diez minutos destinados al solape se compensará con días de libre disposición por día efectivamente realizado, en las siguientes condiciones:

Estos días serán de libre disposición del agente o mando que los haya acumulado, previo informe favorable de Jefatura

Se disfrutará únicamente entre semana y en ningún caso se podrán compensar en sábado o domingo. No se podrán solicitar en la temporada semana santa, periodo estival y navidad. Excepto 2 días.

Se podrán solicitar y disfrutar hasta el 15 de febrero del año siguiente.

9º.- Artículo 17.- Complemento específico.

Queda redactado de la misma forma, actualizando con los distintos conceptos por los incrementos establecidos en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2018 a 2022 y el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

10º.- Artículo 18.- Complemento de productividad por prolongación de jornada:

Quedará redactado de la siguiente forma:

Los funcionarios de la Policía Local adscritos al sistema de turno operativo 5X2 percibirán en concepto de productividad, la cantidad de 27,77 € para los Agentes y de 29,44 € para los Oficiales por hora de prolongación efectivamente realizada en exceso del cómputo anual.

La prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, deberán de contar con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar reunidos en Consejo de Policía Local. Se abonará por jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada.





La cantidad fijada para la productividad por prolongación de jornada para los mandos superiores (Inspectores, Intendente y Comisario) será la misma que la estipulada para los Oficiales.

Los incumplimientos en la ejecución de las jornadas establecidas serán objeto de tratamiento en Consejo de Policía, pudiendo derivar en penalizaciones para la realización de servicios extraordinarios y de bolsa de horas que se establezcan”

11º.- Artículo 19 .- Complemento de productividad por festivo:

Quedará redactado de la siguiente forma:

Se fija una cantidad por festivo realizado de 128,87€ para los agentes y 133,94 € para mandos, siendo abonado en nómina por festivo efectivamente realizado (festivos del calendario laboral, nacionales, autonómicos y locales, domingos, 2 de octubre festividad del patrón de la policía, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero).

Se fija una cantidad por sábado realizado de 88,28€ para los agentes y 93,95€ para los mandos, siendo abonado en nómina por sábado efectivamente realizado

Por las características propias de días especialmente señalados, se abonará una cantidad económica de 152,21 € adicional y un día de libre disposición, a lo establecido por festivo, en concepto de mayor dedicación al funcionario de policía que realice su servicio en los días festivos siguientes:

Día 24 de diciembre: Turno operativo de noche.

Día 25 de diciembre: Turno operativo de mañana y tarde.

Día 31 de diciembre: Turno operativo de noche.

Día 1 de enero: Turno operativo de mañana y tarde.

Día 5 de enero: Turno operativo de noche.

Día 6 de enero: Turno operativo de mañana y tarde.

En cualquier caso, se abonará el concepto de festividad sólo cuando esta sea efectivamente realizada.

Si una vez iniciada la jornada el funcionario de la Policía tuviera que ausentarse, por motivo debidamente justificado, se entenderá como festivo o sábado realizado.

El día de libre disposición se disfrutará únicamente entre semana y en ningún caso se podrán compensar en sábado o domingo. No se podrán solicitar en la temporada semana santa, periodo estival y navidad

Se podrán solicitar y disfrutar hasta el 15 de febrero del año siguiente.

12º.- Artículo 20.- Complemento de productividad por nocturnidad





Queda redactado de la misma forma, actualizando con los distintos conceptos por los incrementos establecidos en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2018 a 2022 y el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre; añadiendo el siguiente párrafo:

Si una vez iniciada la jornada el funcionario de la Policía tuviera que ausentarse, por motivo debidamente justificado, se entenderá como nocturnidad realizada.

13º.- Artículos 21.- Gratificación por asistencia a juicios.

Queda redactado de la misma forma, actualizando con los distintos conceptos por los incrementos establecidos en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2018 a 2022 y el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

14º.- Artículo 22 “Jefatura accidental del mando operativo.

Queda redactado de la misma forma, actualizando con los distintos conceptos por los incrementos establecidos en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2018 a 2022 y el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre; añadiendo el siguiente párrafo:

Si una vez iniciada la jornada el funcionario de la Policía que desempeñase la jefatura accidental del mando tuviera que ausentarse por motivo debidamente justificado o por la incorporación del mando del servicio, se entendiera como realizada.

15.- Artículos 23 Mandos

Queda redactado de la misma forma, actualizando con los distintos conceptos por los incrementos establecidos en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2018 a 2022 y el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

16.- Artículo 24 Bolsa de horas.

Queda redactado de la misma forma, actualizando con los distintos conceptos por los incrementos establecidos en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2018 a 2022 y el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre; a excepción de:

a) En el apartado primero: Definición. Cambiar agente y oficial por miembro de la Policía Local

b) En el apartado tercero: Regulación:

subapartado a) Donde dice: La bolsa de horas es de aplicación limitada por lo que solamente será accesible para los/as Policías Locales de Santa Pola adscritos al sistema de trabajo 7x7, y que se acojan voluntaria e individualmente a la realización de la bolsa de horas que se establezca, no siendo vinculante para el resto.





a) Debe decir: Las bolsa de horas serán accesibles para los/ as Policías Locales de Santa Pola adscritos al sistema de trabajo 7x7, y 5x2 operativos (incluido mandos) y que se acojan voluntaria e individualmente a la realización de la bolsa de horas que se establezca.

Anular el segundo párrafo.

Subapartado e) Quedará redactado de la siguiente forma: La bolsa de horas que se establezca se distribuirá en jornadas de 8 horas 10 minutos cada una, con idéntico tratamiento que lo establecido para el turno operativo ordinario, con un solape de 10 minutos.

Subapartado h) Queda redactado de la misma forma, actualizando con los distintos conceptos por los incrementos establecidos en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2018 a 2022 y el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre; a excepción de: (.../...)

17.- Artículo 25.- Servicios extraordinarios no incluidos en la bolsa de horas.

En el apartado tercero: Regulación: En el párrafo décimo octavo

Donde dice: Los servicios extraordinarios se ofertarán en bloques indivisibles de 6 u 8 horas en función de las necesidades previstas por Jefatura.

Debe decir: Los servicios extraordinarios se ofertarán en bloques indivisibles de 6 u 8 horas en función de las necesidades previstas por Jefatura, salvo necesidades de servicio o fuerza mayor.

18.- Artículo 26.- Retribuciones por realización de servicios extraordinarios.

Queda redactado de la misma forma, actualizando con los distintos conceptos por los incrementos establecidos en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2018 a 2022 y el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

19.- Artículo 28º.- Medios de protección

Quedaré redactado de la siguiente forma:

Los funcionarios de la Policía Local que adquirieran los chalecos antibalas tendrán la obligación de utilizarlo e incluirlo en su equipo de protección individual, responsabilizándose de su cuidado y mantenimiento.

Se utilizarán según las normas que al efecto se redacten con motivo de la aprobación del Reglamento que se confeccionará en el marco del Consejo de la Policía Local.

20.- Artículo 32º.- Ámbito personal

Quedaré redactado de la siguiente forma:

El presente acuerdo será de aplicación a los funcionarios de la policía local de Santa Pola.





21.- Artículo 33º.- Ámbito temporal

Quedará redactado de la siguiente forma:

La vigencia del presente acuerdo comprende desde el día 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, será actualizable anualmente con los incrementos retributivos previstos en los presupuestos generales del Estado,

El acuerdo será automáticamente prorrogado por cada anualidad si ninguna de las partes, Corporación y Representantes Sindicales de la policía local, firmantes del vigente acuerdo, formulan denuncia del mismo durante el mes de Noviembre previo a la finalización de su vigencia.

22- En cumplimiento del artículo 37 a) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sustituir en todo el texto, la denominación de Intendente Principal por Comisario.

SEGUNDO.-Aprobar el texto refundido del acuerdo sobre “CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL COLECTIVO DE LA POLICÍA LOCAL.” en los siguientes términos:

El Equipo de Gobierno local, recogiendo las inquietudes y sugerencias realizadas por los representantes de las secciones sindicales, y habiendo estudiado en detalle la situación actual del servicio de policía local de Santa Pola, se ha planteado la necesidad de establecer una nueva organización del cuerpo de policía local, que a través de una mayor presencia policial garantice una mayor seguridad ciudadana, y mejore la organización administrativa policial y aumente la satisfacción de los empleados públicos y que garantice, al mismo tiempo, la conciliación familiar de los mismos.

La especificidad de la regulación de la jornada y horarios en el ámbito de la Policía Local, reconocida por las distintas normas, viene motivada por el carácter ininterrumpido y permanente del servicio público que aquella presta todos los días del año y todas las horas del día, enmarcado dentro de las labores de Seguridad Ciudadana.

Las características de ininterrupción y permanencia del servicio de Policía Local necesariamente implica que las normas reguladoras de sus condiciones de trabajo deben adaptarse, para conjugar y armonizar los derechos de los funcionarios con el interés general vinculado a ineludibles necesidades del servicio, y la mejor prestación de los servicios a los vecinos de Santa Pola.

Las partes, Gobierno Local, Jefatura y Sindicatos, son conscientes de que las demandas sociales en materia de seguridad son cada día más exigentes y que la Policía Local ha de jugar un papel especialmente relevante en esta materia.

Estos nuevos requerimientos sociales, junto a las nuevas funciones que está desarrollando la Policía Local de Santa Pola (Atención y Prevención en zonas concretas del municipio, situaciones de violencia de género, Policía de medio ambiente y playas, etc.) exigen una adecuación de estructura, jornadas, horarios y resto





de condiciones de trabajo, que las partes firmantes acuerdan.

La finalidad última a que responde la nueva organización policial es la de implementar una policía cercana al ciudadano y de proximidad, combinada con el máximo respeto a los derechos que, en tanto funcionarios Públicos, ostentan los miembros de la policía local, tratando de conjugar todos los intereses en juego.

La nueva organización debe satisfacer a las partes, ya que el conjunto de esta organización tiene que comprometerse no sólo desde el punto de vista formal, sino también personal. Por lo que una de las acciones básicas que se necesitan para conseguir este compromiso es la cultura organizativa del personal público, para ello, es necesario:

Implantar y ampliar sistemas de incentivos en concepto de productividad que garanticen la consecución de los objetivos fijados en un plazo determinado.

Crear una cultura de trabajo donde el personal se vea implicado y motivado.

Conseguir la Paz social a través de la confianza y clima creado en el Ayuntamiento, basándose en criterios de buena fe negocial, justicia y equidad.

Considerando la potestad de auto organización del Ayuntamiento, articulada con las técnicas de la planificación de los recursos humanos, y la estructuración y ordenación de los puestos de trabajo como las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, reconocido en los artículos 69, 72, 73 y 74, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los Arts. 22.2i) y 4.1 de la ley 7/ 85 Regulador a de las bases de Régimen Local, concordantes del R.D. Legislativo 781 / 86 de 18 de abril.

. Considerando la legislación específica de ámbito valenciano con relación a la creación, estructura, organización y funcionamiento de los policías locales, regulado en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, los arts. 6 y 7 del Decreto 19/2003 de 4 de marzo, del Consell de la Generalidad, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana y demás normativa de aplicación., así como el art. 159 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de régimen local de la Comunidad valenciana, y art. 51, 52 b) y 79 de la Ley 4/2021 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Atendidos los artículos 37 y 38 de la Ley 7, de 12 de abril del Estatuto Básico de Empleado público que contemplan la posibilidad de concertar Pactos, con las representaciones de las organizaciones sindicales legitimadas, para la determinación de condiciones de trabajo, que correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscribe, y Acuerdos sobre materias competencia de los órganos de gobierno, que en cuyo caso, requerirá para su validez y eficacia la aprobación expresa y formal por estos órganos.

Considerando, de acuerdo con el art. 33.1 del estatuto Básico del Empleado Público que este pacto, se suscribe por las partes, sujeto a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3 c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de libertad sindical.





ÍNDICE DE CONTENIDOS:

- Artículo 1º.- Jornada de trabajo
- Artículo 2º.- Control de reloj.
- Artículo 3º.- Tiempo de preparación
- Artículo 4º.- Jornadas, horarios y turnos de trabajo
- Artículo 5º.- Cuadrante anual
- Artículo 6º.- Sistemas de trabajo
- Artículo 7º.- Solicitud de turno y sistema de trabajo
- Artículo 8º.- Compromiso de permanencia en el turno
- Artículo 9º.- Servicios mínimos policiales
- Artículo 10º.- Jornada máxima y descanso entre jornadas
- Artículo 11º.- Unidad de Gestión y Administración de la Policía Localx
- Artículo 12º.- Unidad de tráfico y seguridad vial
- Artículo 13º.- Registro y medios informáticos
- Artículo 14º.- Utilización de medios ágiles de comunicación: em@il y SMS
- Artículo 15º.- Formación
- Artículo 16º.- Días de libranza, vacaciones y asuntos propios por antigüedad
- Artículo 17º.- Complemento específico
- Artículo 18º.- Complemento de productividad por prolongación de jornada
- Artículo 19º.- Complemento de productividad por festivo
- Artículo 20º.- Complemento de productividad por nocturnidad
- Artículo 21º.- Gratificación por asistencia a juicios
- Artículo 22º.- Jefatura accidental del mando operativo
- Artículo 23º.- Mandos
- Artículo 24º.- Bolsa de horas
- Artículo 25º.- Servicios extraordinarios no incluidos en la bolsa de horas
- Artículo 26º.- Retribuciones por realización de servicios extraordinarios
- Artículo 27º.- Uniformidad
- Artículo 28º.- Medios de protección
- Artículo 29º.- Medios materiales
- Artículo 30º.- Reglamento de organización y funcionamiento
- Artículo 31º.- Puntualidad, liderazgo y ausencias
- Artículo 32º.- Ámbito personal
- Artículo 33º.- Ámbito temporal
- Artículo 34º.- Interpretación del acuerdo
- Artículo 35º.- Relación de puestos de trabajo
- Artículo 36º.- Referencias genéricas

Artículo 1º.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo del personal adscrito a este régimen de servicio será en cómputo anual la misma que se fije con carácter general para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola.

Artículo 2º.- Control de reloj





Todos los trabajadores del Ayuntamiento de Santa Pola sin excepción, están obligados a fichar mediante los medios dispuestos a su alcance, para el cómputo efectivo de su jornada laboral.

En el caso de que por las especiales circunstancias del servicio no se dispusiera de los medios electrónicos para realizar el fichaje, hasta el momento en que puedan facilitarse los recursos, el oficial o mando del servicio correspondiente deberá trasladar semanalmente al servicio de RR.HH. un informe que contenga nombre y apellidos, cargo, hora de entrada y de salida, firma del trabajador/a y firma del responsable del servicio que lo certifique.

Artículo 3º.- Tiempo de preparación.

Anulado.

Artículo 4º.- Jornadas, horarios y turnos de trabajo en el sistema 7x7

Los turnos de trabajo para los turnos operativos de la policía local de Santa Pola se establecen en los siguientes:

El horario para el turno de la mañana será de 05:35 a 13:45

El horario para el turno de la tarde será de 13:35 a 21:45

El horario para el turno de la noche será de 21:35 a 05:45

Esta jornada laboral comprende 8 horas de trabajo que se complementa con un solape de 10 minutos, se efectuará a principio de servicio y tendrá como misión el intercambio de información e incidencias tanto entre las patrullas como entre los oficiales.

Los diez minutos de solape tienen como única finalidad mantener una continuidad en el servicio de tal manera que los agentes entrantes y salientes puedan colaborar en la transmisión de las incidencias.

La prolongación diaria de diez minutos destinados al solape se compensará con días de libre disposición, por día efectivamente realizado.

Los turnos y horarios dispuestos en otros regímenes responderán a la descripción y necesidades del puesto o puestos de trabajo vigentes y a los que se desarrollen en el seno del Consejo de Policía Local.

En cada uno de los turnos se podrá disponer de treinta minutos de descanso dentro de la jornada de trabajo, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan. Si se celebra un acto, evento u operativo específico o refuerzo, este tiempo se deberá tomar antes o después del mismo. El mando responsable, en caso de no realizarse de la forma anterior, puede considerar que se realice en el transcurso o de otro modo con el que se cumplan los objetivos del servicio.

Artículo 5º.- Cuadrante anual

El desarrollo de los cuadrantes, horarios y turnos de servicio se realizará por la





Jefatura de Policía Local coordinado con el negociado de Administración y gestión de la policía local y las concejalías y servicios técnicos de las áreas de seguridad ciudadana y recursos humanos. Se dará cuenta en el Consejo de la Policía Local y se aprobará con carácter anual en la Junta de Gobierno Local.

El cuadrante anual se desarrollará con la finalidad de alcanzar los servicios mínimos permanentes descritos en el artículo 9º del presente acuerdo, asegurando la adecuada prestación de los servicios policiales en el municipio de Santa Pola.

Artículo 6º.- Sistemas de trabajo

Sistema de trabajo 7x7:

Se establece como sistema de trabajo para los turnos operativos de mañana, tarde y noche, el denominado 7x7 con 7 jornadas de trabajo de 8 horas y 10 minutos y 7 jornadas de descanso, con fines de semana libres alternos.

Los funcionarios adscritos a este sistema realizarán un total de 184 jornadas anuales de trabajo (185 jornadas anuales en caso de año bisiesto) de 8 horas y 10 minutos.

En las jornadas de descanso quedará computado el descanso semanal, el periodo vacacional (22 días hábiles), la compensación por 14 días festivos anuales, 6 días de asuntos propios, 24 y 31 de diciembre, la celebración de los Ángeles Custodios.

El sistema de trabajo 7x7 se ajustará a las entradas de trabajo en sus respectivos turnos. Salvo acuerdo expreso que se establezca en Consejo de Policía Local, los cambios de grupos del sistema 7x7 se realizarán los martes de cada semana. La distribución de los turnos operativos obedecerá a las necesidades de los servicios y deberá quedar establecida en cuadrante anual.

El cómputo anual de las horas será el mismo que deben realizar el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola para la jornada anual aprobada para el año en curso.

Tanto el número anual de jornadas de trabajo como el de jornadas de libranza podrán quedar modificados como consecuencia de las variaciones que legalmente deban implantarse en el cómputo anual establecido con carácter general para el personal funcionario. Para ello anualmente se revisará dicha circunstancia con motivo de la aprobación de dicho cómputo.

Los puestos de segunda actividad que establezcan un sistema de trabajo 7x7 se regularán de acuerdo con lo establecido en el presente punto y en la descripción específica del puesto de trabajo.

Sistema de trabajo 5x2:

Este sistema de trabajo será de aplicación para los Agentes y Oficiales que hayan pasado a la situación de segunda actividad, bien por enfermedad o por edad, que previamente lo soliciten, y siempre y cuando la descripción del puesto de segunda actividad al que se opte tenga establecido este turno de trabajo. En el supuesto de que los puestos generados en segunda actividad sean en mayor número que los agentes en dicha situación, podrán ser ocupados eventualmente por agentes del turno operativo, tal y como se desarrollará en el Reglamento Interno de la policía Local.

Los funcionarios adscritos a este sistema 5 jornadas de trabajo de y 2 jornadas de descanso. En todo caso realizarán el mismo cómputo anual de horas que el resto de





funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola

Las jornadas de trabajo se realizarán generalmente en turno de mañana. Podrán determinarse turnos de tarde o turnos partidos en función de la descripción del puesto de segunda actividad así como de las necesidades y del servicio a realizar, con las compensaciones económicas que se acuerden para dicha circunstancia por los órganos de gobierno.

Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar. Se retribuirán en las condiciones establecidas en el artículo 18 del presente acuerdo.

Podrán disponer de una flexibilidad horaria, tanto a la entrada como a la salida, siempre y cuando cumplan la jornada diaria efectiva, que será compatible con la prolongación de jornada.

Jefatura y mandos superiores:

Los mandos superiores estarán adscritos con carácter general al sistema 5x2. Con carácter general realizarán su jornada en el turno de mañana para atender a las cuestiones técnicas, organizativas y de gestión inherentes a jefatura y a los mandos superiores. No obstante, podrán solicitar realizar sus jornadas en el turno que consideren oportuno supervisar, previa solicitud al servicio de RR.HH. o a petición de este último, debidamente motivada debiendo quedar reflejada en el cuadrante con una antelación mínima de 5 días a efectos organizativos y de comunicación.

Realizarán el mismo cómputo anual que el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola. Todo ello sin perjuicio de que derivado de las responsabilidades que estos puestos ostentan sea necesaria la realización de servicios extraordinarios, con la debida previsión y autorización del Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola.

Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar. Se retribuirán en las condiciones establecidas en el artículo 18 del presente acuerdo, equiparándose a lo establecido para los oficiales, y se abonará por jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada.

Podrán disponer de una flexibilidad horaria, tanto a la entrada como a la salida, siempre y cuando cumplan la jornada diaria efectiva, que será compatible con la prolongación de jornada.

Podrá determinarse la adscripción al sistema 7x7 para el Comisario, Intendente e Inspectores cuando la estructura de la plantilla lo permita adecuadamente.

Situaciones excepcionales 5x2. Turno operativo.

Se podrán adscribir al sistema de trabajo 5x2 a todos los miembros de la Policía Local del turno operativo, previo informe motivado por parte de la Jefatura de la Policía Local. Dicha propuesta deberá de ser remitida al Consejo de la Policía Local al que se dará cuenta antes de realizarse la tramitación de la misma.

Sistema de trabajo 5x2. Turno partido.

Los funcionarios adscritos a este sistema realizarán 5 jornadas de trabajo y 2 jornadas de descanso, dividiendo la jornada laboral en mañana y tarde





Este sistema de trabajo será de aplicación:

- A los gentes y Oficiales que hayan pasado a la situación de segunda actividad, bien por enfermedad o por edad, y siempre y cuando la descripción del puesto de segunda actividad al que se opte tenga establecido este turno de trabajo.
- A todos los miembros de la policía local, del turno operativo, previo informe motivado por parte de la Jefatura de la Policía Local. Dicha propuesta deberá de ser remitida al Consejo de la Policía Local al que se dará cuenta antes de realizarse la tramitación de la misma.

En todo caso realizarán el mismo cómputo anual de horas que el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola.

Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para este sistema, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar. Se retribuirán del mismo modo que lo acordado para el resto de prolongaciones y se abonará por jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada.

Artículo 7º.- Solicitud de turno y sistema de trabajo

El procedimiento para solicitar turno y sistema de trabajo se iniciará el 1 de enero y finalizará el 15 de octubre del año en curso, en dicho periodo los interesados/as podrán presentar sus preferencias a través del registro de la oficina de administración de la policía local. Transcurrido dicho periodo, la planificación anual de los turnos y sistemas de trabajos se resolverá, previo informe motivado por la jefatura de Policía local, reunidas en Consejo de Policía Local las concejalías de seguridad ciudadana y recursos humanos, jefatura de la policía local y los representantes sindicales, para su tratamiento e inclusión en el desarrollo del cuadrante anual de la anualidad correspondiente.

Para la elaboración del informe de resolución a proponer por la jefatura de la Policía Local se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

El funcionario que no presente en el plazo señalado solicitud de turno y sistema de trabajo, se entenderá como preferencia de permanencia en el turno y sistema que venía desarrollando.

Jefatura de la Policía local propondrá informe con la distribución del número de operativos en los turnos de trabajo establecidos buscando la máxima optimización de recursos, eficacia y eficiencia del servicio.

Se respetará para la resolución el tiempo de permanencia en el turno que venía desarrollando el funcionario a favor de este.

Las preferencias de los funcionarios se mantendrán registradas para su debida resolución cuando el servicio lo permita.

Las nuevas incorporaciones de funcionarios a los turnos operativos de la Policía Local no tendrán preferencia de turno en primera instancia. Siendo objeto de propuesta por Jefatura el turno a desarrollar con las posibles resoluciones de las preferencias acumuladas por otros funcionarios.

Se buscará el consenso del equilibrio entre las necesidades del servicio y las solicitudes de los funcionarios. En caso de llegar a un equilibrio que garantice la buena marcha del servicio, se mantendrá el sistema de preferencia de turno. En caso contrario, se convocará un Consejo de Policía Local de manera urgente para determinar un sistema de rotación de turnos para los funcionarios de la Policía Local,





pudiendo determinar la rotación entre los grupos (agentes o mandos) que no alcanzasen el equilibrio propuesto por jefatura.

Jefatura deberá realizar las reuniones y sesiones informativas necesarias con todos los funcionarios o sus representantes, para alcanzar el objetivo de equilibrio entre los turnos, respetando las solicitudes y buscando la conciliación y el máximo consenso entre todos los funcionarios de la Policía Local para la debida planificación del cuadrante anual.

La adscripción de los efectivos a cada sistema de trabajo se aprobará mediante decreto de Alcaldía.

La aprobación de los cuadrantes y sus modificaciones se realizarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los cambios de turno o permutas entre los funcionarios de la Policía Local, deberán ser autorizados por Jefatura con la debida previsión e inclusión en el cuadrante anual para su conocimiento por los operativos y mandos correspondientes.

Artículo 8º.- Compromiso de permanencia en el turno

Los funcionarios se comprometen a mantener su permanencia en el turno asignado, atendidas sus preferencias, durante la anualidad correspondiente.

Artículo 9º.- Servicios mínimos policiales

Como norma general los servicios se establecen atendiendo en cada momento las necesidades y circunstancias concretas del mismo en base a las diferentes características y especialidad que tiene cada turno de trabajo, (control del tráfico en horarios escolares, presencia policial en determinadas zonas del municipio, controles de tráfico, refuerzo en periodo estival, policía de playas y medio ambiente, vigilancia de edificios y espacios públicos, etc...).

Los Servicios mínimos policiales se establecerán anualmente en Consejo de Policía Local y se atenderá en su desarrollo a las necesidades policiales del municipio de Santa Pola y a la capacidad, evolución y planificación de los recursos humanos existentes en la plantilla y de los recursos económicos que presupuestariamente se dispongan.

Los servicios mínimos policiales para cada uno de los turnos de trabajo relacionados con los periodos más relevantes de una ciudad turística como Santa Pola, con carácter general y de acuerdo con los que se establezcan en el Consejo de Policía Local, se configurarán considerando los siguientes periodos:

1. SERVICIOS MÍNIMOS PARA TEMPORADA ALTA: del 1 de junio al 15 de septiembre y celebración de la Semana Santa y Navidad.

2. SERVICIOS MÍNIMOS PARA EL RESTO DEL AÑO.

Artículo 10º.- Jornada máxima y descanso entre jornadas

Con el fin de garantizar un servicio de calidad y la integridad psicofísica del personal policial, la jornada máxima diaria será de 12 horas, incluyendo servicios extraordinarios.





Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 12 horas de descanso.

Entre el final de un turno ordinario o extraordinario y el comienzo de cualquier otro turno de servicio extraordinario deben mediar al menos 8 horas de descanso. Como excepción se podrá realizar, voluntariamente, el servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado primero si la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no supera las 12 horas de servicio.

Artículo 11º.- Unidad de Gestión y Administración de la Policía Local

La unidad administrativa de la policía local estará orgánicamente bajo la jefatura de negociado de: “Gestión y Administración de la Policía local”. Estará compuesta por un/a administrativo/a de la administración general jefe/a responsable del negociado y del personal auxiliar necesario para las tareas administrativas derivadas de la gestión policial.

Los funcionarios en situación de 2ª actividad adscritos al área de gestión y administración realizarán las funciones de apoyo y colaboración de acuerdo con las especificaciones descritas en su puesto de trabajo. Estarán bajo la supervisión de la jefatura del negociado de gestión y coordinados e integrados en la cadena jerárquica de la policía local.

El negociado de Gestión y Administración de la Policía Local estará bajo la supervisión directa de la jefatura de policía local y concejalías de seguridad ciudadana y recursos humanos.

Artículo 12º.- Unidad de tráfico y seguridad vial

Estará compuesta por un/a Oficial responsable de las áreas de tráfico y seguridad vial nombrado a tal efecto.

Con carácter general, estará adscrito al sistema 5x2 en el turno de la mañana.

La unidad de tráfico y seguridad vial de la Policía Local estará bajo la supervisión directa de la jefatura de policía local y la concejalía de seguridad ciudadana y tráfico.

Artículo 13º.- Registro y medios informáticos

Se facilitarán los cuadrantes laborales individualmente a cada funcionario de la policía local, así como se potenciará la posibilidad de su consulta mediante medios informáticos.

A lo largo de la vigencia del presente acuerdo se potenciará la instauración de un sistema de solicitud de licencias, cambios de turnos, cambios de servicio, asuntos particulares o cualquier otra consulta o solicitud sobre recursos humanos desde los medios informáticos, desde una Intranet con acceso desde cualquier punto informático con claves de seguridad individuales, quedando registrada correspondientemente la entrada, siendo numerada y pudiendo obtener copia del mismo. No obstante hasta la puesta en marcha de estos procedimientos informáticos, las solicitudes se realizarán por duplicado llevando un registro instantáneo.

Las solicitudes serán contestadas motivadamente por los mismos medios, en el caso de no ser estimada la solicitud, e indicando la persona responsable que haya tomado la





decisión, quedando anotada en la ficha personal de cada agente los días solicitados, los concedidos, los no concedidos, etc.

Se establecerá con el fin de evitar una sobrecarga de trabajo en el negociado de gestión y administración de la policía local, un sistema de Silencio Administrativo Positivo, de modo que las solicitudes no contestadas en un plazo 5 días hábiles se entenderán que han sido estimadas.

Artículo 14º.- Utilización de medios ágiles de comunicación: em@il y SMS

Se potenciarán procesos para que los funcionarios de la policía local puedan comunicar al negociado de gestión, administración y recursos humanos un número de teléfono móvil y/o e-mail donde poder comunicarles por medios telemáticos la resolución de sus peticiones, siéndoles facilitados a estos, una clave para poder desde medios informáticos externos a los de la Jefatura de Policía Local, tramitar las solicitudes presentadas en la oficina de recursos humanos, lo que conllevará un mayor control y se evitarán interrupciones innecesarias del servicio.

La justificación por parte del negociado de gestión y administración de la tramitación y entrega del mensaje por móvil y/o e-mail, tendrá la misma consideración que los servicios expuestos en el tablón de anuncios, siendo responsabilidad del personal tener activo su teléfono móvil y su cuenta de correo electrónico y actualizados los datos facilitados, sin perjuicio de que se mantenga el sistema actual de comunicaciones en el tablón de anuncios.

La puesta en marcha de estos servicios contará con la participación directa de la representación del personal.

Artículo 15º.- Formación

Los miembros de la Policía Local de Santa Pola recibirán una formación y capacitación de carácter Profesional y permanente que garantice el adecuado cumplimiento de sus funciones, cuyos objetivos y métodos didácticos se adecuaran a los principios básicos de actuación policial.

Para el personal de la policía local acogido al sistema de trabajo de turno operativo 7x7, se incluirán en cómputo anual, 40 horas de formación, las cuales se realizarán fuera de la jornada laboral. Deberán ser efectivamente realizadas y justificarse con carácter anual.

El personal de la Policía Local acogido al sistema 5x2 realizará la formación equivalente a 40 horas anuales fuera de su jornada laboral, compensándole en consecuencia con 5 días de libre disposición adicionales que seguirán un régimen análogo al establecido con carácter general para los asuntos propios. Las horas de formación deberán ser efectivamente realizadas y justificadas. En caso de no justificar la realización de la formación se perderá el derecho a su compensación.

Toda la formación deberá acreditarse del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

En caso de no justificar la realización de la formación deberán compensarse con trabajo las horas no justificadas.

Por parte de la jefatura de la Policía Local y la concejalía de Policía Local, se presentará con carácter anual una propuesta sobre formación y adaptación profesional para completar un mínimo de 40 horas formativas anuales, en especial en las áreas de





tiro, defensa policial y primeros auxilios; Igualmente en todas aquellas materias cuya necesidad venga derivada de innovaciones tecnológicas, modificación de procesos, normas y procedimientos u otras circunstancias que exijan reciclaje o adaptación al puesto de trabajo.

Por otro lado, dada la singularidad del municipio, el servicio de policía local de Santa Pola exige el dominio de, al menos la lengua inglesa; lo que requiere en la definición del perfil profesional del policía la necesidad de acreditar las destrezas y habilidades en esta materia. En este sentido, por parte de la jefatura del cuerpo se incluirán también propuestas sobre formación y acreditación del dominio de la lengua inglesa para la Policía Local de Santa Pola.

Las propuestas serán valoradas en Consejo de Policía Local y en caso de proceder, se incluirán en el presupuesto correspondiente para su ejecución

Artículo 16º.- Días de libranza, vacaciones y asuntos propios por antigüedad .

1. Días de libranza

Según se establece en el artículo 4 del presente acuerdo: La prolongación diaria de diez minutos destinados al solape se compensará con días de libre disposición por día efectivamente realizado, en las siguientes condiciones:

Estos días serán de libre disposición del agente o mando que los haya acumulado, previo informe favorable de Jefatura

Se disfrutará únicamente entre semana y en ningún caso se podrán compensar en sábado o domingo. No se podrán solicitar en la temporada semana santa, periodo estival y navidad. Excepto 2 días.

Se podrán solicitar y disfrutar hasta el 15 de febrero del año siguiente.

2. Vacaciones y asuntos propios por antigüedad:

Estarán condicionadas a que se cumplan las necesidades del servicio o servicios mínimos que se establezcan.

La solicitud de realización de las vacaciones y asuntos propios por antigüedad deberá realizarse al menos, en los 5 días hábiles inmediatamente anteriores al día o días solicitados y se presentará en el registro administrativo de la policía local.

La unidad administrativa deberá informar en un plazo máximo de 3 días hábiles tras la fecha de presentación de la instancia en sentido favorable o no. En caso de no contestar prevalecerá el derecho del interesado al disfrute de lo solicitado.

3. Coincidencia de solicitudes:

Cuando exista coincidencia de peticiones en un mismo turno para la misma fecha de salida, será posible su autorización siempre que se consideren los mínimos estipulados. En caso contrario, y con el fin de evitar agravios comparativos, se tendrá en cuenta lo disfrutado en años anteriores y si no existieran antecedentes al efecto, prevalecerá la solicitud del funcionario con más antigüedad en el servicio.

Si existiesen igualdad de condiciones, se determinará el orden de disfrute mediante sorteo.





4. Consideraciones generales:

Dadas las especiales circunstancias del municipio de Santa Pola; Municipio turístico y con un incremento poblacional muy elevado en temporadas específicas como verano y Semana Santa. La distribución de las vacaciones y asuntos propios no podrá suponer una merma en los turnos operativos de mañana, tarde y noche, que quedará establecida en la temporada y porcentajes siguientes:

Temporada estival: Los funcionarios previstos en turnos operativos en cuadrante anual no podrá reducirse en más del 25%.

Resto del año: Los funcionarios previstos en turnos operativos en cuadrante anual no podrá reducirse en más del 35%.

Podrán computar a efectos de funcionarios en turno operativo aquellos que aun ostentando la condición de 2ª actividad estén adscritos a un puesto compatible con el apoyo a los turnos operativos (atención ciudadana, comunicaciones, vigilancia fiscal, seguridad de cargos públicos, etc).

Se considerarán a efectos de porcentaje aquellos operativos que se incorporen a la plantilla en el transcurso del año, debiendo realizar las correcciones necesarias en el momento de su incorporación, respetando la preferencia de solicitudes de los funcionarios que hubiesen resultado denegados en sus permisos y vacaciones.

Artículo 17º.- Complemento específico

El complemento específico de la policía local de Santa Pola se desglosa en los siguientes conceptos y categorías:

AGENTE
OFICIAL
INSPECTOR
INTENDENTE
COMISARIO
ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
94,20 €
121,44 €
198,98 €
484,76 €
511,02 €
DEDICACIÓN PROFESIONAL
101,18 €
142,03 €
167,91 €
222,99 €
249,57 €
INCOMPATIBILIDAD
276,18 €
296,97 €
370,22 €





397,21 €
423,58 €
RESPONSABILIDAD
149,12 €
179,38 €
263,98 €
547,45 €
573,64 €
PELIGROSIDAD
284,63 €
288,94 €
363,40 €
282,39 €
282,04 €
TURNICIDAD
84,76 €
86,04 €
84,36 €
84,11 €
84,00 €
TOTAL MENSUAL
990,07 €
1.114,80 €
1.448,85 €
2.018,92 €
2.123,85 €

11.880,86 €
13.377,66 €
17.386,22 €
24.226,99 €
25.486,16 €

Artículo 18º.- Complemento de productividad por prolongación de jornada

Los funcionarios de la Policía Local adscritos al sistema de turno operativo 5X2 percibirán en concepto de productividad, la cantidad de 27,77€ para los Agentes y de 29,44 € para los Oficiales por hora de prolongación efectivamente realizada en exceso del cómputo anual.

La prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, deberán de contar con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar reunidos en Consejo de Policía Local. Se abonará por jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada.

La cantidad fijada para la productividad por prolongación de jornada para los mandos superiores (Inspectores, Intendente y Comisario) será la misma que la estipulada para





los Oficiales.

Los incumplimientos en la ejecución de las jornadas establecidas serán objeto de tratamiento en Consejo de Policía, pudiendo derivar en penalizaciones para la realización de servicios extraordinarios y de bolsa de horas que se establezcan

Artículo 19º.- Complemento de productividad por festivo

Se fija una cantidad por festivo realizado de 128,87€ para los agentes y 133,94 € para mandos, siendo abonado en nómina por festivo efectivamente realizado (festivos del calendario laboral, nacionales, autonómicos y locales, domingos, 2 de octubre festividad del patrón de la policía, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero).

Se fija una cantidad por sábado realizado de 88,28€ para los agentes y 93,35€ para los mandos, siendo abonado en nómina por sábado efectivamente realizado

Por las características propias de días especialmente señalados, se abonará una cantidad económica de 152,21 € adicional y un día de libre disposición, a lo establecido por festivo, en concepto de mayor dedicación al funcionario de policía que realice su servicio en los días festivos siguientes:

Día 24 de diciembre: Turno operativo de noche.

Día 25 de diciembre: Turno operativo de mañana y tarde.

Día 31 de diciembre: Turno operativo de noche.

Día 1 de enero: Turno operativo de mañana y tarde.

Día 5 de enero: Turno operativo de noche.

Día 6 de enero: Turno operativo de mañana y tarde.

En cualquier caso, se abonará el concepto de festividad sólo cuando esta sea efectivamente realizada.

Si una vez iniciada la jornada el funcionario de la Policía tuviera que ausentarse, por motivo debidamente justificado, se entenderá como festivo o sábado realizado.

El día de libre disposición se disfrutará únicamente entre semana y en ningún caso se podrán compensar en sábado o domingo. No se podrán solicitar en la temporada semana santa, periodo estival y navidad

Se podrán solicitar y disfrutar hasta el 15 de febrero del año siguiente.

Artículo 20º.- Complemento de productividad por nocturnidad

Se retribuirá con 27,77 € adicionales por jornada efectivamente realizada a los policías que desarrollen su jornada adscritos al del turno operativo de la noche.

Se abonará el concepto de nocturnidad sólo cuando esta sea efectivamente realizada.

Si una vez iniciada la jornada el funcionario de la Policía tuviera que ausentarse, por motivo debidamente justificado, se entenderá como nocturnidad realizada





Artículo 21º.- Gratificación por asistencia a juicios

Se gratificará con la cantidad de 61,11 € por asistencia a juicio por causas derivadas del puesto de trabajo, cuando el funcionario de la policía local asista al mismo fuera de su jornada laboral en los partidos judiciales de Elche o Alicante.

Cuando la asistencia a juicio por el funcionario de la policía local se realice fuera de esos partidos judiciales se abonará en nómina la cantidad de 81,11€, retribuyendo también económicamente las cantidades que por desplazamiento y dietas correspondan por derecho.

Artículo 22º.- Jefatura accidental del mando operativo

Con carácter general se mantendrá la escala jerárquica establecida para los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todos los turnos operativos dispondrán de, al menos un mando para disponer la ejecución y coordinación de la actividad policial en el municipio.

Cuando por circunstancias del servicio el turno operativo quede desprovisto de su responsable jerárquico, Jefatura podrá designar al agente o agentes más adecuados para asumir la jefatura del servicio, considerando la antigüedad de los mismos, quedando bajo su responsabilidad la buena marcha del servicio y el traslado de las actuaciones correspondientes.

Los funcionarios recibirán la compensación económica correspondiente a la prolongación de jornada prevista para los oficiales más una gratificación de 22,22 € adicionales por jornada realizada en dicha circunstancia.

Si una vez iniciada la jornada el funcionario de la Policía que desempeñase la jefatura accidental del mando tuviera que ausentarse por motivo debidamente justificado o por la incorporación del mando del servicio, se entenderá como realizada.

Artículo 23º.- Mandos

El especial interés e iniciativa con el que los mandos de los turnos operativos, seguridad vial y Jefatura desarrollan sus funciones y tareas, la preparación con antelación de los turnos operativos, el compromiso de encontrarse localizados y dar asistencia y soporte al cuerpo en aquellas intervenciones relevantes cuando estén fuera del servicio, asistir a los actos oficiales, Consejos de Policía Local y Comisiones de Mandos a los que les sean requeridos fuera de su jornada de trabajo así como responsabilizarse de trasladar las situaciones y actuaciones policiales de relevancia a la Alcaldesa y Concejal delegado de Seguridad Ciudadana para su debido conocimiento. Por este concepto, los oficiales y mandos superiores podrán recibir una productividad con carácter mensual de 121,92 €. La propuesta se realizará a informe motivado por la jefatura de la policía local haciendo constar las incidencias, si las hubiere, y se elevará por el concejal delegado para su aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local. Este concepto deberá revisarse con las nuevas incorporaciones de Oficiales y mandos superiores, y en todo caso, en el desarrollo de la descripción y valoración de los puestos de trabajo (RPT y VPT).

Artículo 24º.- Bolsa de horas





Definición:

Se entiende por bolsa de servicios extraordinarios a los efectos del presente acuerdo, el número determinado de servicios que los miembros de la policía local, de forma voluntaria, pone a disposición del Ayuntamiento para que este haga uso de los mismos fuera de la jornada laboral establecida en el correspondiente cuadrante de servicios, de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo.

Objeto:

- a) El objeto de la Bolsa de horas es cubrir las necesidades de servicios que se produzcan en determinados momentos del año debido a una mayor demanda de ellos y que no se puedan cubrir por el servicio ordinario establecido, u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad policial.
- b) Garantizar el número de funcionarios mínimos necesarios para la atención de los servicios policiales, eliminando definitivamente la incertidumbre de ausencias que limitan la ejecución de los mismos. De esta forma se asegurarán los servicios policiales adecuados, sin perjuicio del aumento de Agentes y Oficiales que la Jefatura en función de los servicios de especiales características tengan a bien nombrar y respetando las normas del disfrute de permisos y licencias, que durante todo el año se aplica a los trabajadores.
- c) Garantizar los derechos de los funcionarios establecidos en Acuerdo Marco y demás normativa al efecto.
- d) La bolsa estará constituida por el mismo número de horas para cada ejercicio, incrementándose si fuera necesario previo estudio y aprobación.
- e) Por las especiales características que tiene la función de la Policía Local, debido a que es uno de los servicios esenciales que debe prestar el Ayuntamiento al ciudadano, y por tanto se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones retributivas acordes, que por un lado establezcan una operatividad en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

Regulación:

- a) Las bolsa de horas serán accesibles para los/as Policías Locales de Santa Pola adscritos al sistema de trabajo 7x7, y 5x2 operativos (incluido mandos) y que se acojan voluntaria e individualmente a la realización de la bolsa de horas que se establezca.
- b) La realización de la bolsa de horas es de obligado cumplimiento para cada año natural únicamente en los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre. Se renovará automáticamente en nuevos periodos anuales, salvo petición expresa de renuncia del funcionario antes del 1 de diciembre del año en curso. El periodo de adscripciones para el siguiente año será idéntico al propuesto para elección de turno y sistema de trabajo (del 1 de enero al 15 de octubre).
- c) El establecimiento de la cantidad de horas necesarias para la anualidad correspondiente, se estipulará reunidos en Consejo de Policía a propuesta de Jefatura de la Policía Local junto con el desarrollo de los cuadrantes anuales.
- d) Será obligación por parte de los funcionarios, prestar los servicios extraordinarios a los que se hayan comprometido en la bolsa de horas. Estos quedarán establecidos en





el cuadrante de la anualidad correspondiente.

e) La bolsa de horas que se establezca se distribuirá en jornadas de 8 horas 10 minutos cada una, con idéntico tratamiento que lo establecido para el turno operativo ordinario, con un solape de 10 minutos.

f) La distribución deberá ser equitativa entre los funcionarios adscritos a la bolsa de horas, atendiendo a los principios de efectividad y eficiencia de los recursos humanos de la plantilla de Policía Local de Santa Pola, siendo responsabilidad de la Jefatura la propuesta para su tratamiento, reunidos en Consejo de Policía Local.

g) Como punto de partida y a efectos de cálculos económicos se establecen 550 servicios extraordinarios en bolsa de horas, que podrán ser reducidas o ampliadas en función de los funcionarios adscritos y lo acordado en Consejo de Policía Local a efectos de determinación del cuadrante anual.

h) Se establece para cada servicio realizado en bolsa de horas una compensación económica de 277,76 € para agentes y 311,08 € para mandos. Con carácter general se ofertarán para cada funcionario 12 servicios que se distribuirán a razón de:

4 servicios ordinarios diurnos de lunes a viernes en turnos de mañana o tarde.

2 servicios nocturnos de lunes a jueves.

2 servicios nocturnos de fin de semana y festivos o previo festividad.

2 servicios de fin de semana diurnos en turnos de mañana o tarde.

Además de la distribución anterior, 2 servicios adicionales, a disposición de Jefatura en el período estival

i) Las retribuciones correspondientes a la bolsa de horas se abonarán por servicio efectivamente realizado.

j) Los funcionarios percibirán los complementos de nocturnidad y festividad previstos en el presente acuerdo, por los servicios prestados que contemplen dichas situaciones.

k) La realización de la bolsa de horas será de obligado cumplimiento para los funcionarios de la Policía Local que se adscriban.

La no realización de algún servicio por motivos injustificados tendrá el mismo tratamiento que una falta injustificada, teniendo la obligación de quedar dicha jornada a disposición de las necesidades que establezca Jefatura, pudiendo derivar en penalidades por incumplimiento del compromiso adquirido.

La no realización de algún servicio por motivos debidamente justificados, deberá necesariamente devolverse respetando el grupo de servicios al que pertenezca de acuerdo con las necesidades dispuestas por Jefatura, pudiendo derivar en penalidades por incumplimiento del compromiso adquirido.

l) El correcto funcionamiento de la bolsa de horas se fundamenta en la confianza y el compromiso que los funcionarios han adquirido con la administración.

En caso de no efectuar los servicios programados, eludir determinados servicios de forma premeditada o incurrir en situaciones que provoquen un funcionamiento incorrecto o perjudiquen al resto de funcionarios o al servicio, se podrán establecer penalidades que serán tratadas en el Consejo de Policía Local, pudiendo determinar la exclusión de la lista y la limitación de acceso a la siguiente convocatoria de adscripción a la bolsa de horas.

Bolsa de horas Vigilantes Fiscales.

Se crea una Bolsa específica para los Vigilantes de Fiscales.

Con carácter anual se designarán los días que tiene que acudir los vigilantes fiscales a realizar bolsa de horas de servicios extraordinarias, con las mismas retribuciones pactadas para el resto de plantilla.





Bolsa de horas Segunda actividad.

Se crea una Bolsa genérica para los puestos de segunda actividad, que lo tengan previsto en su descripción

Con carácter anual se designarán los días que tiene que acudir los miembros de la Policía Local de segunda actividad, a realizar bolsa de horas de servicios extraordinarias, con las mismas retribuciones pactadas por el resto de plantilla.

Bolsa de horas sistema de trabajo 5x2, Turno operativo

Se crea una Bolsa genérica para todos los miembros de la Policía Local, adscritos al sistema de trabajo 5x2 del turno operativo que se acojan voluntaria e individualmente a la realización de la bolsa de horas que se establezcan en las condiciones establecidas en el apartado de “Regulación” del presente artículo .

Artículo 25º.- Servicios extraordinarios no incluidos en la bolsa de horas

Definición:

Al margen de lo establecido en la bolsa de horas que quedará fijada en cuadrante anual. Debido a posibles necesidades del servicio, los funcionarios de la Policía Local podrán realizar los servicios extraordinarios para los que les sean requeridos según lo dispuesto en el presente artículo.

Los servicios extraordinarios se dividen entre los ineludibles por causas sobrevenidas en acto de servicio (prolongación de jornada ineludible) y los previsibles por actos y eventos no programados en cuadrante anual o necesidades acuciantes del servicio por circunstancias justificadas.

Adscripción:

Junto con el procedimiento para solicitar turno y sistema de trabajo que tendrá inicio del 1 de enero al 15 de octubre del año en curso, los funcionarios interesados en inscribirse para la realización de servicios extraordinarios no incluidos en la bolsa de horas, deberán presentar a través del registro de la oficina de administración de la policía local o en el registro general del Ayuntamiento de Santa Pola, su compromiso expreso de realizar los servicios para los que sean requeridos, debidamente autorizados, con la regulación prevista en el presente acuerdo.

Regulación:

Los servicios extraordinarios efectuados por motivos ineludibles por causas sobrevenidas en acto de servicio, deberán sin excepción acompañar un informe de jefatura que justifique dicha situación. Su duración, en todo caso, será la necesaria para garantizar la seguridad hasta que el relevo o mandos superiores la asuman.

Los servicios extraordinarios previsibles por actos y eventos o necesidades justificadas, deberán solicitarse con suficiente antelación para su estudio y autorización, si procede, al Servicio de RR.HH.. La solicitud deberá describir la causa que motiva la necesidad del servicio, los agentes y mandos necesarios así como las horas para cubrir el evento. El servicio de RR.HH. facilitará un modelo de solicitud de servicios extraordinarios que deberá suscribir jefatura y el Concejal delegado de





Seguridad Ciudadana y Personal.

Todos los servicios extraordinarios que se realicen deberán autorizarse previamente por el servicio de RR.HH. y concejal delegado de Seguridad Ciudadana y personal del Ayuntamiento de Santa Pola a propuesta de Jefatura de Policía Local debidamente motivada.

En aras de mejorar la planificación y garantizar un acceso equitativo a los servicios extraordinarios, se seguirán los siguientes criterios de funcionamiento:

Se procederá a la creación de un listado con los funcionarios que han adquirido el compromiso de realización de servicios extraordinarios. Los funcionarios adscritos tendrán la responsabilidad de mantener actualizados sus datos de contacto, notificando por escrito cualquier cambio que se produzca.

Los servicios autorizados serán ofertados entre los integrantes comprometidos, por orden descendente, entre los funcionarios de mayor a menor antigüedad en el servicio. Se establecerán sistemas ágiles y efectivos para la correcta realización del llamamiento, pudiendo determinar entre los integrantes y el órgano gestor la utilización de correo electrónico y sms.

Los servicios extraordinarios por eventos programados podrán ofertarse con la previsión y planificación adecuadas, disponiendo el funcionario de un mínimo de 72 horas desde el aviso o notificación, para aceptar o declinar la oferta. En casos extraordinarios podrá determinarse un mínimo de 24 horas, para aquellos servicios extraordinarios solicitados con carácter urgente por situaciones sobrevenidas e imprevisibles.

Al tratarse de necesidades de servicios muy concretos y excepcionales que no han podido preverse con antelación, en caso de renuncia al llamamiento estas no se contabilizarán en cómputo individual como realizadas ni se penalizará en ningún concepto en caso de declinarlas, por entenderse la imposibilidad de la planificación personal de los funcionarios que se encuentran en la lista de compromiso para la realización de servicios extraordinarios.

Sin perjuicio de las horas que se hayan realizado de carácter planificado, estas horas contabilizaran aparte del cómputo total de bolsa, a efectos de realizadas, dado su carácter excepcional.

Se establece como condición para el llamamiento estar libre de servicio, o en caso excepcional haber descansado al menos 8 horas y no doblar en el siguiente. La Jefatura y mandos intermedios velarán por el cumplimiento de esta circunstancia impidiendo la realización de tales servicios cuando no se cumplan los descansos mínimos establecidos.

Los servicios serán ofertados entre los componentes de la lista, iniciándose en el orden de antigüedad establecido. La oferta será equitativa entre todos los funcionarios de la misma.

Los llamamientos que procedan y sean declinados por los funcionarios computarán a efectos de servicios ofertados, constando en su cómputo personal para el orden de llamamiento que corresponda. Se describirán en el listado los grupos de servicios extraordinarios ofertados y los declinados por los funcionarios.

Tendrán la preferencia de llamamiento aquellos funcionarios a los que se le hayan ofertado y realizado un menor número de servicios extraordinarios.

En los casos de igualdad en la suma de horas realizadas o renunciadas, se procederá a llamar al funcionario/a que menos horas haya rechazado, premiando la disponibilidad, en caso que persista igualdad, preferentemente las realizará el funcionario/a más





veterano. En caso de persistir el empate se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes o mediante sorteo.

No podrán realizar servicios extraordinarios los funcionarios/as en los días que se encuentren disfrutando de días de vacaciones o permisos. Si coincidiera un llamamiento en esta situación no computará a efectos de horas rechazadas ni ofertadas. Los cambios de servicios autorizados entre funcionarios/as deberán ser autorizados por Jefatura y notificados al servicio de RR.HH. para su debido conocimiento y no podrán incurrir en ninguna causa que contradiga lo descrito en este artículo.

Los servicios extraordinarios se ofertarán en bloques indivisibles de 6 u 8 horas en función de las necesidades previstas por Jefatura, salvo necesidades de servicio o fuerza mayor.

El funcionamiento del sistema de llamamientos para la realización de servicios extraordinarios se fundamenta en la confianza y el compromiso que los funcionarios han adquirido con la administración.

En caso de producirse renuncia a todos los servicios ofertados, eludir los llamamientos de forma premeditada o incurrir en situaciones que provoquen un funcionamiento incorrecto o perjudiquen al grupo, se podrán establecer penalidades que serán tratadas en el Consejo de Policía Local, pudiendo determinar la exclusión de la lista y la limitación de acceso a la siguiente convocatoria de compromiso para la realización de servicios extraordinarios.

Planificación para la optimización:

Por parte de la Jefatura de Policía Local se elaborará un informe con carácter anual donde se contrastarán los servicios extraordinarios realizados con la planificación prevista en el cuadrante anual. Dicho informe se presentará junto a la propuesta de jefatura para la elaboración del cuadrante anual y será tratado conjuntamente en el Consejo de la Policía Local convocado a tal efecto.

La planificación de los cuadrantes anuales deberá contemplar los actos y eventos que con carácter habitual se desarrollan en el municipio de Santa Pola, y plantear así una propuesta organizativa que busque la máxima eficiencia, eficacia y optimización de los recursos humanos existentes en la plantilla de la Policía Local de Santa Pola.

Artículo 26º.- Retribuciones por realización de servicios extraordinarios

Los servicios extraordinarios realizados por los funcionarios de la policía local, quedan acordados y actualizados con las siguientes cantidades económicas que se detallan, para todo el año, en todos los turnos, todos los días del año, y no acumulable a otros conceptos como nocturnidad o festividad:

- Tabla retributiva, régimen general servicios extraordinarios policía local:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Comisario: 48,88 €

Inspector: 41,10€

Oficial: 36,67€





Agente: 33,33 €

Artículo 27º.- Uniformidad

Se dotará a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de la uniformidad policial necesaria para el desempeño de sus funciones, conforme a lo determinado legal o reglamentariamente. El vestuario y material que deba ser adquirido para su uso por parte de los funcionarios del cuerpo de policía local se adecuará en lo predominante al resto de municipios de la Comunidad de Valenciana y en cualquier caso conforme a los criterios establecidos en la ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Valenciana, reglamento que la desarrolle y resto de legislación aplicable. A los efectos del presente artículo se establecerá un Consejo de Policía Local con representación de los delegados del comité de salud laboral y la Jefatura, donde se acordará el catálogo de prendas y equipamiento así como su caducidad o renovación de las mismas.

Fuera del horario de servicio, o de los actos que no se deriven de sus funciones, está prohibido el uso del uniforme, excepto en aquellos casos que sean autorizados reglamentariamente.

No se permitirá el uso de prendas, equipo, distintivos y complementos que no se ajusten a los estrictamente reglamentados para cada ocasión, ni aquellas podrán ser objeto de reformas o alteraciones.

Artículo 28º.- Medios de protección

Los funcionarios de la Policía Local que adquirieran los chalecos antibalas tendrán la obligación de utilizarlo e incluirlo en su equipo de protección individual, responsabilizándose de su cuidado y mantenimiento.

Se utilizarán según las normas que al efecto se redacten con motivo de la aprobación del Reglamento que se confeccionará en el marco del Consejo de la Policía Local.

Artículo 29º.- Medios materiales

Por parte de Jefatura se realizará un informe con carácter anual, que incluirá un inventario de los recursos y medios materiales existentes en el servicio de la Policía Local de Santa Pola; Vehículos, señalización, medios de protección, situación de las infraestructuras, etc.

El informe deberá desarrollar ampliamente todas aquellas medidas dirigidas a garantizar y programar la debida adecuación de los recursos materiales a las necesidades reales del servicio policial que se presta en el municipio de Santa Pola. El informe será tratado en Consejo de Policía Local convocado a tal efecto, y deberá coincidir temporalmente con la programación económica a efectos de su debida inclusión, si procediera, en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Artículo 30º.- Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Local de Santa Pola





Desde la aprobación del presente acuerdo, y en un plazo máximo de un año, se presentará para su tratamiento en Consejo de Policía Local, una propuesta de reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Local de Santa Pola. La propuesta dimanará de la Jefatura de la Policía Local y se tratará para su consenso junto con todas las propuestas que las secciones sindicales consideran pertinentes, para su aprobación, si procede, por el pleno del Ayuntamiento de Santa Pola.

Artículo 31º.- Puntualidad, liderazgo y ausencias

Los funcionarios de la policía local de Santa Pola que realicen con estricta puntualidad todas las jornadas establecidas en cuadrante, carezcan de faltas al servicio injustificadas y a su vez contribuyan con liderazgo motivacional hacia el grupo para la consecución de objetivos comunes, recibirán una productividad anual de 250 € anuales.

Dicha productividad será retribuida en la nómina del mes de diciembre del año en curso, a informe motivado por Jefatura para su tratamiento en Consejo de Policía Local convocado el mes de noviembre a tal efecto.

Todas las ausencias del servicio por cualquier motivo deberán de ser justificadas documentalmente por los funcionarios afectados.

Los funcionarios que resulten declinados en dicha compensación económica, debidamente motivada por Jefatura, serán objeto de tratamiento en Consejo de Policía Local que se establezca al efecto.

Artículo 32º.- Ámbito personal

El presente acuerdo será de aplicación a los funcionarios de la policía local de Santa Pola.

Artículo 33º.- Ámbito temporal

La vigencia del presente acuerdo comprende desde el día 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, será actualizable anualmente con los incrementos retributivos previstos en los presupuestos generales del Estado,

El acuerdo será automáticamente prorrogado por cada anualidad si ninguna de las partes, Corporación y Representantes Sindicales de la policía local, firmantes del vigente acuerdo, formulan denuncia del mismo durante el mes de Noviembre previo a la finalización de su vigencia.

Artículo 34º.- Interpretación del acuerdo

La interpretación del presente acuerdo será a cargo de la Comisión Paritaria de Personal, regulada por el artículo 5 del Acuerdo de las Condiciones Socio-Profesionales y Económicas de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola del año 1992.

Artículo 35º.- Relación de Puestos de Trabajo





La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Pola exigirá obligatoriamente la revisión del presente acuerdo para su debido estudio y adecuación al proyecto organizativo, descripciones y valoraciones de los puestos de trabajo que se efectúen.

Artículo 36º.- Referencias genéricas

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Expediente 33014/2022. Planeamiento General (Modificación)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Haciendo detectado errores materiales en documentos del Plan General vigente, claramente identificables como tales, ya sea por su propio contenido, o por existir distintos documentos del plan que ofrecen distintos parámetros para un mismo lugar, al objeto de evitar interpretaciones diferentes, se redacta la presente versión inicial de la Modificación Puntual n.º 14 de errores materiales de Ordenación Pormenorizada, que no lleva aparejado un Estudio Ambiental y Territorial Estratégico por no incluir instrumento de ordenación alguno y siendo de aprobación definitiva municipal.

Consisten las modificaciones en:

1. Modificación de las alineaciones en la c/ San Jorge frente a los números 33, 35, 37 por haber incluido en la manzana edificable espacio público.
- 2 Modificación de las condiciones estéticas de las manzanas recayentes a las calles de borde del núcleo histórico, en calles iguales o superiores a 7 metros de anchura, para igualar las condiciones de los voladizos en ambas aceras.
3. Rectificación en la ficha de Gran Alacant y plano de Calificación algunas nomenclaturas para hacer coherentes todos los documentos del Plan General.

Son todos errores evidentes y afectan exclusivamente a la Ordenación Pormenorizada.

Abierto el turno de intervenciones intervenciones la **Sra. Ortiz Gómez**, explicando que se llevan a aprobar tres modificaciones puntuales, una de la calle San Jorge, otra sobre el núcleo histórico, y otra sobre un error material del Plan General.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7585 de 12 de diciembre de 2022 y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Someter, de conformidad con el artículo 55º de la TRLOTUP, la versión inicial de MP n.º 14 de errores materiales, por el Órgano Promotor, y por acuerdo plenario, a información pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y público interesado durante 45 días hábiles, durante los cuales se podrán formular alegaciones y observaciones.

Segundo.- Publicar el anuncio en el DOGV y prensa escrita de gran difusión. Los





anuncios indicaran la dirección electrónica <https://www.santapola.es/> para su consulta.
Tercero.- Poner a disposición del público el documento de la versión inicial del plan en la citada dirección electrónica.

Cuarta.- Realizar consultas a las empresas suministradoras de servicios.

Antes de tratar el siguiente punto se ausenta de la Sesión el Sr. Andreu Cervera.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACION Y PATRIMONIO. Expediente 3633/2022. Reconocimiento obligación facturas "Servicio de limpieza de edificios municipales", octubre y noviembre.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se exponen los siguientes antecedentes:

PRIMERO: A resultas del proceso de licitación del "Servicio de Limpieza de Edificios Municipales", la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05/05/2017, adjudica los Lotes 1, 2 y 3 a favor de Santa Pola Levantina Coop. Valenciana.

SEGUNDO: El contrato se formaliza el 12/05/2017, con una duración de 2 años con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

TERCERO: Aprobadas las dos posibles prórrogas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2019 y Decreto de Alcaldía de fecha 14/04/2020, el contrato finaliza el 11/05/2021.

CUARTO: El servicio se ha seguido prestando una vez finalizado el contrato.

QUINTO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2022, se ha adjudicado el nuevo contrato del "Servicio de limpieza y desinfección de edificios e instalaciones municipales de Santa Pola", con nº de expediente 5981/2022. A la fecha y hora de la presente propuesta, se ha iniciado el circuito de la firma electrónica de los contratos correspondientes a los distintos lotes del citado expediente, y el plazo de ejecución del servicio empezará el día siguiente al de la firma de los mismos.

SEXTO: A fecha del presente, están pendientes de pago las siguientes facturas presentadas por Santa Pola Levantina Coop V, por importe total de 29.654,40 €:

N.º	Fecha	Lote - edificio	Periodo	Importe total	N.º Doc RC
66	05/11/22	Lote 1 – Centro Cívico	Octubre	5.553,63 €	22022114089
68	05/11/22	Lote 2 – Hogar Pensionista	Octubre	1.751,78 €	22022114090
69	05/11/22	Lote 2 – Mercado Central	Octubre	1.447,75 €	22022114091





67	05/11/22	Lote 2 - AMICS	Octubre	603,17 €	22022114092
65	05/11/22	Lote 3 – Casa Consistorial	Octubre	5.099,96 €	22022114093
64	05/11/22	Lote 3 - Acuario	Octubre	370,91 €	22022114094
73	01/12/22	Lote 1 – Centro Cívico	Nov	5.553,63 €	22022114089
75	01/12/22	Lote 2 – Hogar Pensionista	Nov	1.751,78 €	22022114090
76	01/12/22	Lote 2 – Mercado Central	Nov	1.447,75 €	22022114091
74	01/12/22	Lote 2 - AMICS	Nov	603,17 €	22022114092
72	01/12/22	Lote 3 – Casa Consistorial	Nov	5.099,96 €	22022114093
71	01/12/22	Lote 3 - Acuario	Nov	370,91 €	22022114094
TOTAL				29.654,40 €	

SÉPTIMO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 07/12/2022 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

OCTAVO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 14/12/2022, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: *“... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 29.654,40 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable, así como de la Propuesta del Concejal correspondiente...”*.

NOVENO: Informe de la Secretaría General de fecha 15/12/2022, en el que concluye: *“Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”*.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7717 de 15 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, con cinco votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de Santa Pola Levantina Coop V, con CIF F03704822, por las facturas del "Servicio de limpieza de edificios municipales" que se indican:

N.º	Fecha	Lote - edificio	Periodo	Importe total	N.º Doc RC
66	05/11/22	Lote 1 – Centro Cívico	Octubre	5.553,63 €	22022114089
68	05/11/22	Lote 2 – Hogar Pensionista	Octubre	1.751,78 €	22022114090
69	05/11/22	Lote 2 – Mercado Central	Octubre	1.447,75 €	22022114091
67	05/11/22	Lote 2 - AMICS	Octubre	603,17 €	22022114092
65	05/11/22	Lote 3 – Casa Consistorial	Octubre	5.099,96 €	22022114093
64	05/11/22	Lote 3 - Acuario	Octubre	370,91 €	22022114094
73	01/12/22	Lote 1 – Centro Cívico	Nov	5.553,63 €	22022114089
75	01/12/22	Lote 2 – Hogar Pensionista	Nov	1.751,78 €	22022114090
76	01/12/22	Lote 2 – Mercado Central	Nov	1.447,75 €	22022114091
74	01/12/22	Lote 2 - AMICS	Nov	603,17 €	22022114092





72	01/12/22	Lote 3 – Casa Consistorial	Nov	5.099,96 €	22022114093
71	01/12/22	Lote 3 - Acuario	Nov	370,91 €	22022114094
TOTAL				29.654,40 €	

Se incorpora a la Sesión el Sr. Andreu Cervera.

Se ausenta de la Sesión la Sra. Pérez Tortosa.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. SERVICIOS SOCIALES /Expediente 32576/2022. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

Visto que el II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Pola está próximo a alcanzar su vencimiento.

Considerando el Acuerdo adoptado por unanimidad en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Pola, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2022 por el que se acuerda su prórroga durante un año más.

Visto de otra parte, que el Plan de Igualdad Municipal “PROPUESTA DE ACCIÓN COMUNITARIA: SANTA POLA ASUME LA CULTURA DE IGUALDAD”, se encuentra también a la finalización de su vigencia siendo necesaria de igual forma su prórroga.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7725 de 15 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejales no adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

1º Aprobar la prórroga del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Pola por otra anualidad, o hasta la redacción del nuevo Plan de Igualdad que lo sustituya.

2º Aprobar la prórroga del Plan de Igualdad Municipal “PROPUESTA DE ACCIÓN COMUNITARIA: SANTA POLA ASUME LA CULTURA DE IGUALDAD”, por otra anualidad, o hasta la redacción del nuevo Plan Municipal que lo sustituya.

3º Dar cuenta a todos los Departamentos de esta Entidad Local para su conocimiento.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de





urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 32904/2022. Aprobación reconocimiento Extrajudicial de Créditos factura tratamientos y control de plagas.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

En relación a las facturas que obran en el expediente sin gasto previo aprobado y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los suministros o servicios a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de , han sido 18.597,94 euros debida y efectivamente suministrados o prestados y a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

|N.º REGISTRO FECHA REGISTRO|N.º FACTURA

|FECHA FACTURA|PROVEEDOR CIF|CONCEPTO|IMPORTE|

|-----|-----|-----|-----|-----|

|2022 - 1258 07.07.2022|PUBJ 5 07.07.2022|LOKIMICA S.A. A03063963|

Tratamientos Enero a Septiembre 2021 Control y Prevención de Mosquitos|9.381,66 €|

|2022 - 1260 07.07.2022|PUBJ 6 07.07.2022|LOKIMICA S.A. A03063963|

Tratamientos Enero a Septiembre 2021 Alcantarillado Municipal y Atención e Incidencias|5.864,30 €|

|2022 - 1259 07.07.2022|PUBJ 7 07.07.2022|LOKIMICA S.A. A03063963|

Tratamientos Enero a Septiembre 2021 Centros Municipales/Colegios/Control De procesionaria del Pino|3.351,98 €|

|@cols=4:**TOTAL|18.597,94 €|**

Los MOTIVOS por los que se realizaron las prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor, ya que se trataba de un servicio esencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7733 de 16 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no adscrito), por mayoría, **ACORDÓ:**

1º. - Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito cuya cuantía asciende a **18.597,94€**, con cargo a la **RC 2.2022.1.10493**, al tratarse de gastos devengados en el ejercicio de origen.

2º.- Autorizar, Disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa LOKIMICA, S.A. de tratamientos y control de plagas, con A03063963, por importe total de **18.597,94€**, con cargo a la **RC 2.2022.1.10493**.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con





seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no Adscrito), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 21477/2022. Reconocimiento obligación facturas varios servicios Espublico.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Con fecha 04/05/2022 finaliza el contrato de servicio de “*Módulo de control interno, analítica de datos y programa de consolidación y refuerzo*” de la Plataforma Gestiona, adjudicado a favor de Espublico Servicios para la Administración S.A., con CIF A50878842, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: Este contrato incluía servicios imprescindibles para la prestación de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, los cuales se han seguido prestando.

TERCERO: A fecha del presente, están pendientes de pago las siguientes facturas, por importe total de 9.737,95 €:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Importe	Nº doc "RC"
202214488	31/08/22	Servicio de mejora continua (Plataforma Gestiona)	05/07/22 al 04/08/22	1.043,63 €	22022114567
202215596	29/09/22	Servicio de mejora continua (Plataforma Gestiona)	05/08/22 al 04/09/22	1.043,63 €	22022114567
202217198	31/10/22	Servicio de mejora continua (Plataforma Gestiona)	05/09/22 al 04/10/22	1.043,63 €	22022114567
202218088	25/11/22	Servicio de mejora continua (Plataforma Gestiona)	05/10/22 al 04/11/22	1.043,63 €	22022114567
202208879	03/10/22	Contenido Editorial: Plataforma Corporativa	20/04/22 al 19/07/22	1.038,53 €	22022114567
202216961	31/10/22	Contenido Editorial: Plataforma Corporativa	20/07/22 al 19/01/23	1.126,78 €	22022114567
202214118	24/08/22	Contenido Editorial: Plataforma Local	05/07/22 al 04/08/22	849,53 €	22022114566
202215617	29/09/22	Contenido Editorial: Plataforma	05/08/22 al 04/09/22	849,53 €	22022114566





202216555	20/10/22	Local Contenido Plataforma Local	Editorial: Hacienda	05/09/22 04/10/22	al	849,53 €	22022114566
202218063	25/11/22	Local Contenido Plataforma Local	Editorial: Hacienda	05/10/22 04/11/22	al	849,53 €	22022114566
Total						9.737,95 €	

CUARTO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 07/12/2022 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

QUINTO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 15/12/2022, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 9.737,95 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable”.

SEXTO: Informe de la Secretaría General de fecha 16/12/2022, en el que concluye: “Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criteriodecidirá lo que estime oportuno”.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7743 de 16 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no adscrito), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de Espublico Servicios para la Administracion S.A., con CIF A50878842 , de las facturas que se indican:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Importe	Nº doc "RC"
202214488	31/08/22	Servicio de mejora continua (Plataforma Gestiona)	05/07/22 04/08/22	al 1.043,63 €	22022114567
202215596	29/09/22	Servicio de mejora continua (Plataforma Gestiona)	05/08/22 04/09/22	al 1.043,63 €	22022114567
202217198	31/10/22	Servicio de mejora continua (Plataforma Gestiona)	05/09/22 04/10/22	al 1.043,63 €	22022114567
202218088	25/11/22	Servicio de mejora continua (Plataforma Gestiona)	05/10/22 04/11/22	al 1.043,63 €	22022114567
202208879	03/10/22	Contenido Plataforma Corporativa	Editorial: 20/04/22 19/07/22	al 1.038,53 €	22022114567





202216961	31/10/2 2	Contenido Plataforma Corporativa	Editorial: 20/07/22 19/01/23	al 1.126,78 €	22022114567
202214118	24/08/2 2	Contenido Plataforma Local	Editorial: 05/07/22 04/08/22	al 849,53 €	22022114566
202215617	29/09/2 2	Contenido Plataforma Local	Editorial: 05/08/22 04/09/22	al 849,53 €	22022114566
202216555	20/10/2 2	Contenido Plataforma Local	Editorial: 05/09/22 04/10/22	al 849,53 €	22022114566
202218063	25/11/2 2	Contenido Plataforma Local	Editorial: 05/10/22 04/11/22	al 849,53 €	22022114566
Total				9.737,95 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
Expediente 8347/2022. Reconocimiento obligación facturas Servicio Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, septiembre a noviembre.**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1
------------------	---

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/01/2006 se adjudica el contrato de concesión de la gestión indirecta del servicio de “*Recogida de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria, de playas y servicios complementarios del municipio de Santa Pola*” a favor de Urbaser SA, con CIF A79524054, por un plazo de duración de 10 años.

El contrato administrativo se formaliza el 31/03/2006.

Aprobadas dos prórrogas por acuerdos plenarios de fecha 27/01/2017 y 27/02/2018, la vigencia del contrato finaliza el 01/12/2018.

SEGUNDO: Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando y las facturas presentadas al cobro se han ido aprobando y pagando.

TERCERO: El Pleno acuerda, en sesión celebrada el 16/11/2022, la aprobación del expediente para la contratación del servicio y dispone la apertura de la licitación del





nuevo contrato.

CUARTO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Total	Nº Doc "RC"
1000652V2200091	31/10/ 22	Recogida RSU	Sept.-octubre 2022	220.832,17 €	22022114644
1000652V2200092	31/10/ 22	Limpieza viaria	Sept.-octubre 2022	286.207,02 €	22022114645
1000652V2200094	31/10/ 22	Baldeo calles	Sept.-octubre 2022	32.198,63 €	22022114646
1000652V2200090	31/10/ 22	Recogida enseres	Sept.-octubre 2022	17.136,86 €	22022114682
1000652V2200093	31/10/ 22	Limpieza playas	Sept.-octubre 2022	112.367,64 €	22022114648
1000652V2200109	30/11/ 22	Recogida RSU	Noviembre 2022	110.416,09 €	22022114644
1000652V2200108	30/11/ 22	Limpieza viaria	Noviembre 2022	143.103,51 €	22022114645
1000652V2200099	30/11/ 22	Baldeo calles	Noviembre 2022	16.099,31 €	22022114646
1000652V2200110	30/11/ 22	Recogida enseres	Noviembre 2022	8.568,43 €	22022114682
1000652V2200107	30/11/ 22	Limpieza playas	Noviembre 2022	56.183,82 €	22022114648
			TOTAL	1.003.113,48 €	

QUINTO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 13/12/2022 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

SEXTO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 14/12/2022, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 1.003.113,47 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable”.

SÉPTIMO: Informe de la Secretaría General de fecha 16/12/2022, en el que concluye: “Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7740 de 16 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no adscrito), por mayoría, **ACORDÓ:**





Autorizar y Disponer, y Reconocer las Obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, expedidas por Urbaser SA, con CIF A79524054, por los importes y conceptos que se indican:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Total	Nº Doc "RC"
1000652V2200091	31/10/ 22	Recogida RSU	Sept.-octubre 2022	220.832,17 €	22022114644
1000652V2200092	31/10/ 22	Limpieza viaria	Sept.-octubre 2022	286.207,02 €	22022114645
1000652V2200094	31/10/ 22	Baldeo calles	Sept.-octubre 2022	32.198,63 €	22022114646
1000652V2200090	31/10/ 22	Recogida enseres	Sept.-octubre 2022	17.136,86 €	22022114682
1000652V2200093	31/10/ 22	Limpieza playas	Sept.-octubre 2022	112.367,64 €	22022114648
1000652V2200109	30/11/ 22	Recogida RSU	Noviembre 2022	110.416,09 €	22022114644
1000652V2200108	30/11/ 22	Limpieza viaria	Noviembre 2022	143.103,51 €	22022114645
1000652V2200099	30/11/ 22	Baldeo calles	Noviembre 2022	16.099,31 €	22022114646
1000652V2200110	30/11/ 22	Recogida enseres	Noviembre 2022	8.568,43 €	22022114682
1000652V2200107	30/11/ 22	Limpieza playas	Noviembre 2022	56.183,82 €	22022114648
TOTAL				1.003.113,48 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 29956/2022. Reconocimiento obligación facturas "Servicio de Ayuda a Domicilio", octubre y noviembre.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: A resultados del expediente de licitación tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 14/11/2019 (modificado por acuerdo de fecha 27/11/2019) la adjudicación del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio" a favor





de PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013.

SEGUNDO: El contrato se formaliza el 30/12/2019, con un plazo de ejecución de 1 año (01/01/2020 al 31/12/2020), con posibilidad de prórroga por 1 año más.

TERCERO: En sesión celebrada el 11/11/2020, la Junta de Gobierno Local autoriza la prórroga del contrato por un año (del 01/01/2021 al 31/12/2021).

CUARTO: Finalizado el contrato el 31/12/2021, el servicio se ha seguido prestando, por tratarse de un servicio esencial para el municipio.

QUINTO: A fecha del presente están pendientes de pago las facturas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022, por importe total de 95.617,06 €.

SEXTO: Constan en el expediente informes de conformidad de la ejecución del servicio.

SÉPTIMO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con la Retención de Crédito n.º 22022114576 el pago de estas facturas.

OCTAVO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2022 se ha aprobado el inicio del expediente para la licitación de un nuevo contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.

NOVENO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 12/12/2022 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

DÉCIMO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 14/12/2022, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: *“... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 95.617,06 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable”*.

UNDÉCIMO: Informe de la Secretaría General de fecha 16/12/2022, en el que concluye: *“Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criteriodecidirá lo que estime oportuno”*.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7742 de 16 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no adscrito), por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer, y Reconocer las obligaciones de las siguientes facturas, presentadas por PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013, y correspondientes al *“Servicio de Ayuda a Domicilio”* de los meses que se indican:

N.º	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc	“RC”
2SM22/21	31/10/22	Octubre	47.221,46 €	22022114576	
2SM22/23	30/11/22	Noviembre	48.395,60 €	22022114576	
		Total	95.617,06 €		





Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no Adscrito), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 31569/2022. Aprobación Pago Cuotas GALP 2020 y 2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

De conformidad con el art. 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre), y sin perjuicio de lo dispuesto en el 173 y 174 del citado texto legal, se emite el siguiente **INFORME- PROPUESTA.**

ANTECEDENTES

Que el Grupo de Acción Local Bahía de Santa Pola se constituyó como asociación sin ánimo de lucro en fecha 15 de enero de 2015 siendo el Ayuntamiento de Santa Pola socio fundador en virtud del acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2014.

Que la Junta Directiva del GALP está compuesta por los siguientes miembros:

- Cofradía de Pescadores de Santa Pola: Presidente.
- Ayuntamiento de Santa Pola: Vicepresidente
- Asociación de Comerciantes de Santa Pola: Tesorero
- Club Náutico Santa Pola: Secretario
- Cofradía de Pescadores de Guardamar: vocal
- Cofradía de Pescadores de Tabarca: vocal

Que el GALP Bahía de Santa Pola ha tramitado tres convocatorias de ayudas al Desarrollo Local Participativo regladas en el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca con el objeto de asignar el presupuesto para el período 2014-2020 por un importe de 1.671.111 euros.

Que el sostenimiento del GALP Bahía de Santa Pola se financia a través de la ayuda para gastos de funcionamiento del mismo Fondo Europeo, no obstante, el pago de los gastos de funcionamiento ha de realizarse con carácter previo a la concesión de la ayuda y no todos ellos son subvencionables, lo que dificulta la operatividad del GALP.

Que con el objeto de mantener un funcionamiento normal del GALP la Junta Directiva ha acordado la realización de aportaciones económicas por parte de los socios fundadores que figuran en los acuerdos de fecha 21 de febrero de 2020 y 25 de junio de 2021.

Que en noviembre de 2021 se registró instancia tramitada por Angel Luchoro





Piedecausa, Presidente de la Cofradía de Santa Pola, indicando “*Que reunida la Junta Directiva del GALP Bahía de Santa Pola en fecha 21 de febrero de 2020, de cuya entidad es vicepresidenta doña M^a Loreto Serrano Pomares en representación del Ayuntamiento de Santa Pola, se acordó la aportación por parte del Ayuntamiento de Santa Pola, entre otros, de 2.000 euros para sufragar los gastos de funcionamiento del GALP. Correspondiente al ejercicio 2020. Se anexa justificante del registro de la solicitud de pago efectuada ante este ayuntamiento. Que con fecha 25 de junio de 2021, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local de Pesca Bahía de Santa Pola, acordó las aportaciones dinerarias a la cuenta corriente del GALP para gastos de funcionamiento de 2021 que figuran en el certificado anexo.*”

Por todo lo anteriormente expuesto, con fecha 29 de diciembre de 2021, la JGL acordó: “1º Autorizar y disponer de un gasto de 4.000 € a favor del Grupo de Acción Local de PescaBahía de Santa Pola, en concepto de aportación para gastos de funcionamiento del GALP, para los ejercicios 2020 y 2021, conforme a la documentación que consta en el expediente n.º 6317/2021 de Gestiona, con cargo a la aplicación contable número: 2021 82200 43300 48000 (transferencia Galp).”

Con fecha 11 de febrero de 2022, la Intervención Municipal emite reparo con n.º 2022-0208, no llegándose a solventar el mismo, por lo que todavía sigue pendiente de abonarse dicho importe.

Así mismo, con fecha 22 de noviembre del presente, Grupo de Acción Local de PescaBahía de Santa Pola remiten el recibo correspondiente a la aportación de 2022, que asciende a 2.000,00 €, quedando pendiente su justificación para el pago conforme informe emitido por la Gerente de la Asociación GALP.

Por lo que en cumplimiento de los acuerdos citados, procede el ingreso en la cuenta corriente del GALP Bahía de Santa Pola número ES73 2100 1539 9702 0025 4764 la cantidad de 4.000 euros en concepto de aportación para gastos de funcionamiento del GALP Bahía de Santa Pola años 2020 y 2021.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/7745 de 16 de diciembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos y 1 Concejales no adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

1º Autorizar y disponer de un gasto, así como Reconocer la Obligación de 4.000 € a favor del Grupo de Acción Local de Pesca Bahía de Santa Pola, en concepto de aportación para gastos de funcionamiento del GALP, para los ejercicios 2020 y 2021, conforme a la documentación que consta en el expediente n.º 31569/2022 de Gestiona, con cargo a la aplicación contable número: 2021 82200 43300 48000 (transferencia Galp), con cargo a la **RC 2.2022.1.00679**.

2º Dar cuenta del presente acuerdo en la primera Comisión Informativa que se celebre.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL





DACIÓN CUENTA DECRETOS

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes Resoluciones de la Alcaldía que han estado a disposición para conocimiento de los miembros de la Corporación:

- Decreto 2022-1906 de fecha 5 de diciembre de 2022.
- Decreto 2022-1917 de fecha 7 de diciembre de 2022.
- Decreto 2022-1831 de fecha 28 de noviembre de 2022.
- Decreto 2022-1834 de fecha 28 de noviembre de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2022.

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación los decretos comprendidos desde el 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE AL 7 DE DICIEMBRE DE 2022 (ACTAS DE LA 96 A LA 104)

Asimismo se indica que han estado a disposición de los Concejales las actas de la Junta de Gobierno Local desde la celebrada el 16 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2022 numeradas de la 96 a la 104.

El Pleno se dio por enterado.

Se ausenta de la Sesión la Sra. Tomás López.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 1:11:00 hasta 1:25:28)*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

